DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 7 de Mayo de 1907 — TOMO VII — Núm. 480

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.ª SESIÓN ORDINARIA

4 DE MAYO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Quintana (don Alberto S.), Freire (don Tulio), Muró, Stirling, Brito, Sudriers, Carvalho Lerena, Pittaluga, Accinelli, Caetano, Ramón Guerra, Ponce de León (don Luis), Zorrilla, Leal, Oneto y Viana, Rodríguez Larreta, Pérez Olave, Castro, Massera, Paullier, Lenzi, Barbaroux, Rücker, Sosa, Vidal, Otero, Cabral, Espalter, Icasuriaga, Olivera (don Félix A.), Martínez, Arena, Samacoitz, Mora Magariños, Pereda, Buenafama, Quintana (don Julián), Berro, Canessa, Albín, Roosen, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Rodríguez (don Gregorio L.), Pelayo y Enciso.

Faltan:

Con aviso los señores: Suárez, Lussich, Travieso, Canfield, Semblat y Rivas.

Con licencia los señores: Manini Ríos, Miranda, García (don Luis I.), Borrás, Cortinas, Olivera (don Lauro A.) y Fernández.

Sin aviso los señores: García (don Bernardo), Fleurquin, Lezama, Saldaña, Herrera, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Navarrete, Casaravilla Vidal, Borro, Vásquez Acevedo, Iglesias Canstatt y Devincenzi.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 19.ª ordinaria y 10.ª sin número).

Pueden observarse.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley que dispone revistan en situación de cuartel todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay.»

Archívese.

—«La misma, remite sancionado un Proyecto de Ley por el cual se aprueban las ampliaciones y modificaciones al Convenio Postal de Washington, que sancionó el Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en Roma.»

A la Comisión de Asuntos Constitucionales é Internacionales.

—«Don Manuel J. Crespi, director de la Escuela de Varones del pueblo de Pando, solicita que Vuestra Honorabilidad declare válidos, á los efectos de la jubilación, dos años y cinco meses de servicios que prestó como maestro en el Asilo de Huérfanos.»

A la Comisión de Legislación.

—«Doña Gregoria Vidal, nieta del coronel don Manuel Díaz, servidor en la guerra de la Independencia, solicita pensión.»

A la Comisión de Peticiones.

—«Doña Clara N. de Nava solicita aumento de la pensión que disfruta como viuda del Secretario de Vuestra Honorabilidad don Carlos M. de Nava.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La Comisión de Fomento aconseja á Vuestra Honorabilidad una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informes sobre si ha caducado la concesión del Ferrocarril económico del kilómetro 42 de la línea Puerto del Sauce al Pueblo de Trinidad.»

Repártase.

—«Doña Josefa Laguarda de Belo, solicita pensión por gracia especial.»

A la Comisión de Peticiones.

—«El señor representante don Arturo Lussich, solicita veinte días de licencia para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Arena—Es notorio, señor presidente, que el Poder Ejecutivo ha ofrecido al doctor Pedro Manini Ríos el puesto de Secretario de nuestra Delegación en La Haya y es notorio igualmente que aquel ciudadano se dispone á aceptar el cargo, siempre que esta Cámara le conceda la venia correspondiente, en caso que la crea necesaria.

En consecuencia, vengo á pedir; en nombre de dicho señor diputado, que se le conceda la venia necesaria para aceptar dicho cargo, sobre lo cual no puede haber cuestión, desde que ya se ha hecho lo propio en casos análogos, como ser el del Congreso Pan Americano, en el que no hubo ningún inconveniente en conceder la venia á algunos señores diputados que formaban parte de dicha Delegación.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la manifestación del señor diputado Arena.

Si se concede al señor diputado Manini Ríos la venia á que se ha referido el señor diputado Arena para aceptar el puesto de Secretario de la Delegación de la República al Congreso de La Haya.

Señor Oneto y Viana—Yo creo, señor presidente, que no procede que la Cámara se expida en la forma que solicita el señor diputado Arena.

Los precedentes que hay, sobre todo el último, cuando algunos diputados fueron nombrados para formar parte de la Delegación que concurrió á Río Janeiro, establecieron como doctrina y como práctica que si se trataba de puestos á sueldo dependientes del Poder Ejecutivo, entonces procedería la venia de la Cámara, y en esos casos, por precepto constitucional, quedarían separados de la Cámara los diputados; pero tratándose de puestos sin sueldo, honoríficos, no tiene la Cámara por qué intervenir ni por qué conceder la venia.

El señor diputado Manini Ríos está en Europa gozando de una licencia concedida por la Cámara. Por lo tanto, creo que puede ir á La Haya á desempeñar el cargo honorífico que se le ha confiado, sin que sea necesario venia alguna.

Señor Arena—Como manifesté en las breves palabras que pronuncié, tenía mis dudas sobre si correspondía la venia ó si de hecho se consideraba que el señor Manini Ríos estaba autorizado para aceptar el cargo; pero, por las dudas, me parece que no está de más que la Cámara haga suyas en el caso estas declaraciones y con eso queda todo resuelto.

Yo creo que en el fondo tiene razón el señor diputado Oneto y Viana; pero para evitar cualquier cuestión, preferiría que la Cámara hiciera suyas aquellas consideraciones, declarando que el señor diputado Manini Ríos tiene el perfecto derecho de formar parte de esa Delegación.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Cámara declara que el señor diputado Manini Ríos puede aceptar el cargo de Secretario de la Delegación al Congreso de La Haya.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal (don Alfredo)—Se acaba de dar cuenta, señor presidente, de una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo presentada por la Comisión de Fomento.

Como se trata de un asunto de mero trámite, hago moción para que se considere sobre tablas en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Vidal, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba dicha moción...

Señor Martínez—No hemos oído bien algunos señores diputados.

Señor Presidente—El señor diputado Vidal (don Alfredo) propone que se trate sobre tablas una Minuta de Comunicación proyectada por la Comisión de Fomento, solicitando informes del Poder Ejecutivo respecto de la situación de una concesión del Ferrocarril del Sauce al kilómetro 42,—para saber si está ó no vigente.

Para mayor conocimiento de la Honorable Cámara, puede leerse la Minuta proyectada.

Señor Martínez—No hay necesidad. Es que no habíamos oído.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Vidal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la Minuta.

(Se lee lo siguiente:)

«Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento necesita, para poder dictaminar en el proyecto del diputado doctor Roosen, de un ferrocarril de la estación Arroyo Grande á Trinidad, saber con exactitud si ha caducado la concesión de un ferrocarril económico, del kilómetro 42 de la línea Puerto del Sauce al pueblo de Trinidad, otorgada en 18 de Abril de 1904.

Por esta causa os aconseja la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Honorable Cámara, que tengo el honor de presidir, ha resuelto en su sesión de hoy solicitar que el Poder Ejecutivo le informe sobre si ha caducado la concesión de un ferrocarril económico del kilómetro 42 de la línea Puerto del Sauce al pueblo de Trinidad, otorgada en 18 de Abril de 1904.

«Motiva esta comunicación, el estudio de un proyecto de ferrocarril al pueblo de Trinidad.

«Aprovecho esta oportunidad para saludar al Poder Ejecutivo con la mayor consideración.»

Con este antecedente, vuestra Comisión estará en actitud de expedirse en el citado asunto.

Sala de la Comisión. Montevideo, Mayo de 1907.

Alfredo F. Vidal.
Alberto Canessa.
Antonio Cabral.
Domingo Arena.»

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la Minuta propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Relaciones Exteriores, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo).

En discusión particular el proyecto del Poder Ejecutivo, que ordena la formación del Censo General de la República. (1)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° El Poder Ejecutivo ordenará la formación del Censo General de la República, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la Constitución.»

—En discusión.

Señor Massera—Yo quisiera saber, señor presidente, por medio de la Comisión de Fomento, ó bien del señor Ministro de Relaciones, cuál es la intención de este artículo respecto de dos puntos.

El artículo dice: «El Poder Ejecutivo ordenará la formación del Censo General de la República, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la Constitución».

El artículo 21 de la Constitución, dice: «Para la tercera Legislatura deberá formarse el Censo General y arreglarse á él el número de Representantes. Dicho Censo sólo podrá renovarse cada ocho años».

Yo quisiera saber, en primer lugar, si no hay inconveniente en que la ley estableciera que el Censo se renovara cada diez años; y de la misma manera, si puede haber inconveniente, de carácter administrativo ó de otra clase, para que la Oficina de Censo, respecto de la cual no se dice nada en el proyecto, fuese una oficina permanente.

Si no hubiese inconveniente respecto de estas dos ideas que avanzo, haré moción después en ese mismo sentido.

Yo creo que conviene que la ley establezca el plazo en que debe renovarse el Censo.

Todas las razones que se han dado en el Mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe de la Comisión, pueden aducirse para sostener que la ley debe ordenar que el Censo se renueve en períodos determinados, de diez años, por ejemplo.

El artículo 21 de la Constitución no se opone á esta medida, puesto que yo entiendo que al decir: «dicho censo sólo podrá renovarse cada ocho años»—no excluye que se renueve cada diez.

Lo que la Constitución ha querido expresar, es que no debe hacerse en períodos menores de ocho años.

Creo que es muy conveniente que la ley establezca la obligación, para el futuro, de hacer los censos cada diez años, porque de otro modo sucederá lo que ha pasado hasta aquí: haremos un censo una vez y pasarán veinte, treinta, ó más años, antes de realizar otra operación de esta clase. Por otra parte la renovación del censo cada diez años está indicada por la circunstancia de que este es un período establecido por la gran mayoría de las legislaciones.

He consultado, respecto de este punto, una obra sobre estadística, de Mayr y Salvioni, y he visto que indica como países que hacen el censo decenal, á Italia, Bélgica, Holanda, Noruega, España, Portugal y Dinamarca.

He tratado de ampliar estos datos y el doctor Salterain, Director de la Oficina de Censo y Estadística Municipal, me ha dado otros que corroboran lo que digo. También se hace el censo cada diez años en los Estados Unidos, en Inglaterra y Gales, en Escocia, en Irlanda, en Dinamarca desde el año 1860, en Suecia desde el mismo año; en Finlandia desde el año 80, en Austria desde el año 1869 y en Suiza, salvo una excepción de ocho años que ha habido, desde 1880-1888.

Podría decirse que sólo tres ó cuatro países tienen el censo quinquenal, entre otros Francia y Alemania.

Por otra parte, los censos no deben hacerse en períodos muy cortos y de ahí la disposición constitucional; perjudican la perfección de las operaciones del mismo.

Este defecto se comprobó concretamente en Alemania, en épocas en que se hacía en períodos cortos, de tres años.

La otra indicación que adelanto,—me parece que es fundada también—la de que se establezca una oficina fija de censo.

Entiendo que en casi todas partes es estable la Oficina del Censo, y esta organización tiene la ventaja de la formación de personal preparado en el desempeño de una tarea delicada y engorrosa.

Esa oficina, en el año en que se hace el censo, toma empleados supernumerarios, y realiza la operación, sin perjuicio de utilizar como base los que ya tiene preparados.

Aquí tenemos, felizmente, un buen plantel de empleados para esa repartición.

Tenemos dos oficinas, de las cuales se podría echar mano por el Poder Ejecutivo en la forma que conviniera.

Señor Freire (don Tulio)—Yo creo, señor diputado, que estamos discutiendo el artículo 1.°, y en particular debemos concretarnos á él.

Habrá tiempo cuando lleguemos á ese otro artículo...

Señor Massera—Estoy proponiendo dos reformas que debo fundar, y, precisamente, pido la opinión del Poder Ejecutivo y de la Comisión, sobre ellas, para hacer una moción ampliatoria del artículo 1.°.

Señor Presidente—La Mesa entiende que el señor diputado Massera está dentro del Reglamento; que puede fundar adiciones al artículo en discusión.—(Apoyados).

Señor Massera—Decía, señor presidente, que tenemos, felizmente, dos oficinas, de las cuales el Poder Ejecutivo puede echar mano, para establecer la oficina fija del censo. Son la Oficina del Censo y Estadística Municipal y la Oficina de Estadística General, que están dirigidas por dos personas de notoria inteligencia y preparación y que tienen también bajo sus órdenes muy buenos empleados, com-

(1) Ve Sesión del 23 de Abril, DIARIO OFICIAL, Tomo VII, página 181.

petentes y avezados en la práctica de esta clase de trabajos.
Espero, por consiguiente, que si no hubiera oposición á las observaciones que adelanto, podré presentar una moción para incluir en la ley las dos observaciones á que me he referido.
He terminado.
Señor Ministro—Señor presidente:
Había sido llamado á esta discusión para dar informes sobre el artículo 5.° del proyecto de ley sobre censo. Sin embargo, no tengo ningún inconveniente en improvisar opiniones y en responder á las preguntas que ha hecho el señor diputado doctor Massera.
El señor diputado ha hecho dos indicaciones: una, relativa á la conveniencia de fijar el plazo de diez años para que se renueven los censos en la República, y otra sobre la conveniencia de establecer una oficina permanente de censo.
Yo participo, en líneas generales, de las opiniones del señor diputado. En lo que no estoy de acuerdo, es en la oportunidad de incorporar esas opiniones á la actual ley sobre censo.
El Poder Ejecutivo ha solicitado autorización para realizar un censo; no ha pretendido formular un proyecto de ley sobre Censos de la República. Eso vendrá más tarde,—vendrá en una ley completa de Estadística y Censo,—materias que no pueden científicamente separarse.
Una Comisión de Estadística, compuesta —según creo—por los doctores Pena, Acevedo y Salterain, ha presentado ya un proyecto sobre esa materia, en que se abarca el Censo y Estadística en conjunto.
Me parece que no es la oportunidad de tratar las materias que ha indicado el señor diputado Massera; á pesar de que, en principio, estoy de acuerdo con sus ideas, porque debemos aprovechar nosotros, para la redacción de esas leyes, la experiencia que este mismo censo nos ha de proporcionar; y entonces, la obra podrá ser más completa, asumir caracteres más amplios, responder más realmente á las necesidades del país, teniendo en cuenta, sobre todo, que lo que ahora se hiciera sería necesariamente prematuro, sería una adaptación incompleta de lo que se hace en otras naciones á lo que debe hacerse entre nosotros. Para saber de una manera definitiva qué es lo que debe hacerse en este país, es preciso que primero realicemos un censo como ensayo.
El Poder Ejecutivo tenía el propósito de presentar, una vez realizado este censo —y creo que en la prensa extraoficialmente se han dado algunas informaciones á ese respecto—tenía el propósito de presentar un proyecto completo de Ley de Estadística y Censo; y en esa oportunidad se tendrían muy en cuenta las atinadas observaciones que acaba de hacer el señor diputado Massera.
Señor Massera—Agradezco mucho las palabras del señor Ministro; y en vista de lo que expresa, no tengo inconveniente en retirar mis observaciones, desde el momento que ellas son acogidas con tanta benevolencia, y serán tenidas en cuenta en el futuro.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se da el punto por discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Si se aprueba el artículo 1.°.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.°.
(Se lee:)
«Artículo 2.° Declárase obligatoria la cooperación de los ciudadanos el día que se realice el Censo y los cargos que en ese sentido les confiera el Poder Ejecutivo no podrán ser renunciados sin justa causa».
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 3.°.
(Se lee:)
«Artículo 3.° Autorízase á las autoridades encargadas de la formación del Censo para pedir la imposición de multas de cuatro á cuarenta pesos ó en su defecto los días de prisión que correspondan, según las leyes, á las personas que se nieguen al cumplimiento de la ejecución del Censo. Las multas ó en su defecto las prisiones se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades censales ó de sus representantes. Las multas serán á beneficio de la obra del Censo».
—En discusión.
Señor Carvalho Lerena—Unicamente deseo hacer una indicación.
Dice el artículo que las autoridades encargadas de la formación del Censo están facultadas para imponer multas ó en su defecto los días de prisión que correspondan, y que las multas ó la prisión se harán efectivas por los Jueces de Paz previo juicio verbal, breve y sumario.
Siendo, como creo, el propósito no traer recargos en estos casos, pediría se agregara que estas autoridades y Comisiones quedarían facultadas para actuar en papel de oficio.
Eso podría ponerse aquí...
Señor Martínez—Y no cobrar costas.
Señor Carvalho Lerena—Y no cobrar costas.
«Las multas ó en su defecto la prisión se harán efectivas por los Jueces de Paz previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades censales, *las que actuarán en papel de oficio y sin devengar costas*.»
Señor Presidente—¿El señor diputado tiene redactada su enmienda?
Señor Carvalho Lerena—Es un agregado.
Señor Presidente—¿Quiere enviarlo á la Mesa?
Señor Carvalho Lerena—No lo tengo redactado.
Señor Presidente—¿Quiere dictarlo?
Señor Carvalho Lerena—Aquí á continuación de: «Las multas ó en su defecto la prisión, se harán efectivas por los Jueces de Paz previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades censales ó de sus representantes», agregar: *las que actuarán en papel de oficio y sin devengar costas*.
Señor Martínez—No vendría bien, porque aquí se viene hablando de las autoridades censales. Me parece que sería mejor decirlo en párrafo aparte...
Señor Carvalho Lerena—Es lo mismo.
Señor Martínez—...«En estos juicios se actuará en papel común y no se devengarán costas.»
Señor Carvalho Lerena—No tengo inconveniente en aceptar el agregado, en la forma propuesta por el doctor Martínez.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).
—Está en discusión.
Señor Pérez Olave—Y ¿cuál es el objeto, señor diputado, para que no se devenguen costas en estos juicios?—¿favorecer al multado?
Señor Carvalho Lerena—Favorecer á todos y no hacer gravoso el censo á la población con los expedientes que puedan formarse y que pueden extenderse demasiado y ser sumamente onerosos. Me parece que en este caso no habría inconveniente ninguno en que las actuaciones se hagan, como he dicho, en papel común y que no se devenguen costas.
Señor Martínez—Me permito agregar que la modificación que propone el señor diputado Carvalho Lerena no es una novedad. En nuestra legislación, en los juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria, para evitar la rapacidad de procuradores y denunciantes, se estableció eso mismo,—que no devengarían costas ni honorarios.
Señor Lenzi—Y después, que aquí en la misma ley se declara obligatoria y gratuita la cooperación de todos los ciudadanos.
Señor Presidente—Léase el artículo 3.°, con la adición del señor diputado Carvalho Lerena.
(Se lee:)
«Artículo 3.° Autorízase á las autoridades encargadas de la formación del Censo para pedir la imposición de multas de 4 á 40 pesos ó en su defecto los días de prisión que correspondan, según las leyes, á las personas que se nieguen al cumplimiento de la ejecución del Censo.
«Las multas, ó en su defecto la prisión, se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades censales ó de sus representantes.
«En estos juicios se actuará en papel común y no devengarán costas.
«Las multas serán á beneficio de la obra del censo».
—Si se aprueba este artículo en la forma leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 4°.
(Se lee:)
«Artículo 4.° A los efectos del artículo anterior, sólo serán obligatorias, en lo que concierne á las personas, las siguientes declaraciones: nombre y apellido, sexo, edad, año, mes y día del nacimiento, estado civil, el que no sea uruguayo declare cuál es su nacionalidad, lugar del nacimiento de los nacionales, residencia y su tiempo, parentesco y relación con el jefe de la casa; si es librepensador ó si tiene religión, y en este caso á cuál está afiliado; si sabe leer, si sabe escribir, raza, profesión, ocupación, oficio ó renta; número de hijos, si es ciego ó sordomudo. Las respuestas á las demás preguntas relativas á las personas, que puedan contener el boletín ó formulario del censo, serán facultativas».
—En discusión.
Señor Pelayo—Yo desearía saber, en este artículo 4.°, qué es lo que quiere decir esto de: *y relación con el jefe de la casa*, porque habla de *parentesco y relación con el jefe de la casa*.
De esto de la *relación* es de lo que no me doy una clara explicación.—(Murmullos.)
Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Pelayo?
Señor Pelayo—Sí, señor: es una consulta que hago.
Señor Presidente—La Comisión informante ó el señor Ministro podrían dar la explicación que solicita el señor diputado Pelayo.
Señor Pelayo—Yo hago moción para que se suprima eso de la *relación* y que quede únicamente el parentesco. De esa manera está explicado todo.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).
—Está en discusión.
Señor Cabral—El objeto de ponerse, en el artículo que se está discutiendo, las palabras *parentesco y relación*, se refería á si el ciudadano censado ó el extranjero censado era, por ejemplo, empleado del dueño de la casa ó tenía una dependencia de cualquier otro género con el dueño de la casa; pero la Comisión no tiene inconveniente en que se suprima.
Me parece que, en realidad, el dato interesante es el parentesco con el dueño de la casa, puesto que el otro dato se obtiene á su vez por otras preguntas que se hacen en el formulario censal.
De manera que la Comisión acepta la supresión que propone el señor diputado Pelayo.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Se votará el artículo 4.° con la supresión propuesta por el señor diputado Pelayo, y aceptada por la Comisión informante.
Si se aprueba este artículo en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 5°.
(Se lee:)
«Art. 5.° Las declaraciones sobre el censo industrial, de edificación y escolar, son obligatorias.»
—En discusión.
Según tendrá conocimiento el señor Ministro, por la versión taquigráfica de la sesión del 25 de Abril, ha sido este artículo el que ha motivado su presencia en esta Cámara para dar explicaciones.
Tiene la palabra el señor Ministro.
Señor Ministro—Las explicaciones que ha pedido el señor diputado Otero, son relativamente sencillas.
El ilustrado doctor Otero ha advertido que en el proyecto de ley sobre Censo no se sigue el mismo criterio en lo que respecta al Censo de Población que acaba de ser sancionado por la Cámara, y en lo que respecta al Censo Industrial.
Efectivamente: en el artículo 4.° se establece, al tratar del Censo de Población, cuáles serán las declaraciones obligatorias y se dice que las demás que pueda contener el boletín ó formulario del censo, serán facultativas.
En cambio, en el artículo 5.°, al referirse al Censo Industrial, no se hace esa distinción entre declaración obligatoria y facultativa, y se dice simplemente que sus declaraciones serán obligatorias.
Para explicar esa diversidad de criterios, tendré que recordar, aunque brevemente, algunos antecedentes.
Cuando el Poder Ejecutivo resolvió abordar la grande obra del Censo General de la República, tuvo el propósito de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se le concedieran amplias facultades, no solamente para determinar todo lo relativo á la organización censal, sino también para redactar los cuestionarios del Censo de Población y del Industrial en la forma que creyera más adecuada y conveniente para los intereses públicos.
No era esa, señor presidente, de ninguna manera, una pretensión exorbitante ni extraordinaria. Tenía en su apoyo el ejemplo de lo que se realiza en otras naciones que pueden servir de modelo. Podía invocar también en su favor la opinión autorizada de la Comisión que realizó el censo de la ciudad de Montevideo en 1889, de la que formaban parte, entre otras personas distinguidas, los doctores Carlos María de Pena y Martín C. Martínez.
En esa época la Comisión consideró que era necesario, para realizar una obra verdaderamente fecunda, que se le dieran amplias facultades. El Poder Ejecutivo en la actualidad compartía ese modo de pensar, pero no lo incorporó á su proyecto de ley, por razones de índole puramente práctica.
En la Asamblea de 1889 levantó grandes resistencias y provocó extensas discusiones el pensamiento de otorgar, en materia de Censo de Población, facultades ilimitadas al Poder Ejecutivo.—Con el propósito de que esas discusiones y esas resistencias no se reprodujeran, el Poder Ejecutivo redactó el artículo 4.° en la forma en que está incorporado en el proyecto de ley.
Pudo hacerlo también porque era una tarea sencilla. Sobre Censo de Población hay, no sólo gran cantidad de antecedentes extranjeros, sino también de antecedentes nacionales, y las preguntas no son muy numerosas.
El censo de la población de 1889, fué un ensayo muy completo, que, como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, puede servir de ejemplo. De manera que fué una tarea bien fácil.
Con respecto al Censo Industrial, no siguió el mismo procedimiento el Poder Ejecutivo, en primer término porque en la Asamblea de 1889, cuando se discutió la ley no levantó resistencia de ningún género el dejar, en esa materia, amplias facultades al Poder Ejecutivo. La opinión fué unánime en que había que concedérselas.—Además, establecer de un modo preciso las declaraciones relativas al Censo Industrial, era, por ahora, una tarea casi imposible.
Por otra parte, esta disposición, como ya he podido colegirse del curso de mis palabras, no es innovadora: es una disposición que está incorporada á la legislación nacional, en la ley de 1889. Es más: es una disposición que fué aplicada en la ciudad de Montevideo por esa ilustrada Comisión á que me ha referido, sin que provocara resistencias por parte de los industriales,—ni resistencias, ni protestas ni objeciones.
Ahora el doctor Otero desea conocer el alcance de este artículo.
Si lo que el distinguido diputado quiere es que se le diga de un modo preciso el texto de los cuestionarios del Censo Industrial, casi imposible será satisfacer ese pedido; pero si lo que el doctor Otero quiere es conocer algunas ideas generales de las que tenga el Poder Ejecutivo sobre esta materia, muy fácil es complacerlo.
El Censo industrial abarca, como Vuestra Honorabilidad lo sabe muy bien, una grande y compleja variedad de manifestaciones de la vida nacional:
Censo del comercio, censo de la ganadería, de la agricultura, de otras industrias extractivas, la caza, la pesca, las minas, censo de las industrias fabriles, de las comunicaciones, de los transportes, etc.
Para abarcar esa gran variedad de manifestaciones y para reflejarlas con fidelidad en los informes del censo, es preciso que los cuestionarios sean redactados después de largas y pacientes investigaciones, por los directores técnicos del censo, que aún no han sido designados.
Como se ve, dada esa amplitud de las cuestiones de que se trata, cualquier declaración categórica que ahora se hiciera sería necesariamente prematura é incompleta.
Como lo he dicho, este censo es un ensayo, y para que el ensayo resulte verdaderamente fecundo, es preciso que no se trabe, con limitaciones inconvenientes, la libertad de acción de los directores técnicos del mismo.
Si se quisieran conocer algunas de las ideas generales ó de los propósitos generales que tiene el Poder Ejecutivo, fácil será expresarlo.
El Poder Ejecutivo tiene, hablando en términos muy generales y muy amplios, el propósito de inquirir el nombre y el número de los establecimientos industriales; el carácter de su organización,—si es individual ó cooperativa;—la índole de las industrias; clase de los productos que elaboran y de los trabajos que realizan; el número de los empleados; su sexo; sus salarios; sus horas de trabajo; si son mayores ó menores de 16 años; el monto de los capitales invertidos,—si son propios ó tomados en préstamo;—el número y carácter de las máquinas empleadas; si los productos que elaboran los establecimientos han sido comprados en estado natural ó parcialmente elaborados; datos sobre lo pagado por contribuciones, por fuerza motriz, por arrendamiento; informes sobre avisos, sobre seguros, sobre reparaciones, sobre intereses y otra complejísima variedad de cuestiones que un estudio paciente y detenido, de adaptación de lo que en otros países se realiza á las necesidades de nuestro medio, ha de revelar á los directores técnicos del censo.
Esos son los propósitos del Poder Ejecutivo.
Deseo adelantar una manifestación: que puede tener la Cámara la certidumbre de que el Poder Ejecutivo tutelará el derecho de los industriales, respetando sus secretos legítimos en la misma forma amplia y enérgica con que lo tutelaría Vuestra Honorabilidad. Ni el señor Presidente de la República ni yo, autorizaríamos jamás un avance contra esos derechos, que

tienen su mejor garantía en el espíritu de los preceptos constitucionales y en nuestras propias convicciones.—(Aplausos en la barra).

—Yo espero que estas explicaciones han de satisfacer á la Honorable Cámara y al doctor Otero que las ha pedido.

Señor Otero—Me satisfacen, en general, las explicaciones que acaba de dar el señor Ministro. Comprendo que es razonable dejar las preguntas libradas á la prudencia del Poder Ejecutivo, el que, al reglamentar la ley, podrá dar mayor ó menor extensión, según los casos, á las facultades de los agentes secundarios del censo.

Ciertas preguntas, ciertas investigaciones son demasiado delicadas para dejarlas, sin limitaciones y sin reservas precisas, libradas al criterio de agentes secundarios, que pueden exagerar su cometido por imprudencia, por exceso de celo ó por otras causas.

El señor Ministro, hace un momento, entre las preguntas que enunciaba para ser hechas á los industriales, incluía por ejemplo, una que está en ese caso:

«Si son propios ó tomados en préstamo los capitales empleados en estas industrias»...

Señor Ministro—Es una declaración, señor diputado, que se exige, en sus términos precisos y con carácter obligatorio, en los Estados Unidos de Norte América, país que puede servir de ejemplo en cuanto á los respetos que consagra á los derechos individuales.

El doctor Otero, cuya ilustración todos reconocen, sabrá que digo la verdad en este caso. Es un precepto de los cuestionarios del Censo Norteamericano, sin que eso quiera decir que el Poder Ejecutivo tenga el propósito de incorporarlo á su cuestionario, sino simplemente que se enuncie como una de las cuestiones que podrán preguntarse.

Señor Otero—En esas condiciones, perfectamente; lo delicado no está tanto en la pregunta como en la extensión de las exigencias relativas á la contestación.

Señor Ministro—Pero yo ya he dicho, doctor Otero, que los que redactarán los cuestionarios definitivos, serán los directores técnicos; que yo no puedo adelantar otra cosa que líneas generales.

Señor Otero—...Me satisfacen, señor presidente, las explicaciones del señor Ministro. Sin perjuicio de ello, voy á hacer una observación más, tendiente á aclarar el artículo, de otro punto de vista.

Estas preguntas relativas á Censo Industrial y de Edificación, son muchas y algunas de contestación bastante difícil. Me imagino que no se exigirá la contestación de ellas en el día.

Me parece colegir, según lo que ha indicado el señor Ministro, que se preparará un cuestionario con la debida anticipación, y que se dará el tiempo necesario para contestarlo.

Será, hasta cierto punto, independiente del cuestionario relativo al Censo Personal, el que, naturalmente, debe ser contestado en el día del censo.

Mi pregunta es la siguiente: si las declaraciones relativas al Censo Industrial deben ser contestadas todas en el mismo día ó no.

Señor Ministro—La reglamentación determinará eso; pero puede adelantarse que la más elemental prudencia aconsejaría el que las preguntas no fueran contestadas súbitamente, por lo mismo que comprenden variadas y complejas cuestiones.

Señor Otero—Como se establece un día feriado especial para el Censo, se entenderá, entonces, que es para el Censo de la Población, y que independientemente del Censo de la Población, habrá declaraciones obligatorias que podrán ser recogidas fuera de ese día.

Me parece que esta aclaración no está de más, á fin de que quede como elemento de interpretación para los casos de duda ó de resistencia.

Creo recordar que, al tratarse de investigaciones industriales, en otros países, se suele proceder con alguna calma, dando tiempo á que las respuestas se produzcan sin precipitación y llenen los fines buscados. La Oficina del Trabajo, de Nueva Jersey, por ejemplo, me parece que dió un plazo de sesenta días para las contestaciones.

De manera que queda implícitamente entendido que la obligación de contestar se extenderá fuera del día del censo, según lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Nada más tengo que agregar sobre el artículo en discusión.

Ha sido útil la concurrencia del señor Ministro, porque su discurso ha venido á contener declaraciones públicas que evitarán algunas dudas; no solamente las que tenía yo particularmente, sino las que oí enunciar, por incidente, á varias personas del público.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se aprueba el artículo 5°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 6°.

(Se lee:)

«Artículo 6.° Los funcionarios ó particulares encargados del levantamiento del Censo, serán responsables, con arreglo á la ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones. Especialmente será castigada, con multa de cincuenta á doscientos pesos ó prisión equivalente, la tergiversación ó falseamiento malicioso de los hechos declarados por el habitante censado.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 7.° Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar feriado, si lo cree necesario, el día en que se levante el Censo, facultándosele desde ahora para disponer que las obligaciones que venzan el día que se declare feriado, deberán ser satisfechas el día hábil siguiente.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 7°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 8.° El Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir hasta la suma de cien mil pesos en el levantamiento del Censo.»

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Como el señor Ministro ha demostrado que es buen pagador y que no le duelen prendas, en este caso podemos aprovechar la oportunidad de que se encuentra en el seno de la Honorable Cámara para preguntarle cuál es el fundamento de la cantidad que pide se le vote para la ejecución del Censo; el por qué de estos cien mil pesos; en qué datos lo hace reposar,—si no tiene inconveniente.

Señor Ministro—Ninguno, señor diputado.

Como se comprende, la suma que se invierta dependerá en mucha parte de la amplitud que se dé al trabajo.

El Poder Ejecutivo ha tenido en vista lo que se gasta en otras naciones adaptando naturalmente el monto de la cantidad á nuestras necesidades y á la extensión de nuestro territorio.

Por otra parte, tenemos un antecedente bastante apreciable. Una Comisión adscripta á la Junta, que tuvo el propósito de levantar el año pasado un censo de la ciudad de Montevideo y que realizó con ese motivo pacientes investigaciones,—Comisión de la que formaban parte los doctores Pena y Salterain,—estableció que era necesaria, para la formación del censo de Montevideo, la inversión de la cantidad de 20.000 pesos.

El Poder Ejecutivo, con ese antecedente y, como he dicho, con el de lo que se gasta en otras naciones, creyó que podía pedir autorización á la Cámara para invertir *hasta la suma de 100.000 pesos*. Esta expresión demuestra, por otra parte, que el Poder Ejecutivo no tenía una noción muy exacta de lo que realmente podría gastarse, porque, como lo he recordado, es una obra que se realiza por primera vez en la República, al menos en forma tan amplia y en que habrá que tener en cuenta muchísimas circunstancias; una de ellas es esta,—por si al señor diputado Rodríguez le parece exagerada la suma...

...No sé si le parece exagerada ó reducida.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece un poco exagerada: por eso preguntaba.

Señor Ministro—Al Poder Ejecutivo le parece, en vez de exagerada, más bien reducida, porque tiene el propósito de rentar muchos de los cargos que se confieran en las Direcciones del Censo, entre otros el cargo de Directores. Esa es la circunstancia á que me refería.

El Poder Ejecutivo considera que el Estado debe, en general, remunerar todos los trabajos...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De acuerdo, señor Ministro.

Señor Ministro—... único procedimiento de poder exigir la contracción debida, y con ese propósito rentará los cargos de Directores del Censo.

Casi podríamos decir que ya es proverbial, no diré la inutilidad, pero sí la poca eficacia de las Comisiones honorarias, salvo honrosas excepciones, para abordar estudios de trascendencia y que demanden trabajo y preocupación.

En este país en que, en general, los hombres públicos competentes no son ricos, no es posible exigirles que distraigan su tiempo en tareas públicas sin recompensarlas debidamente, y esos son los propósitos que guían al Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De acuerdo, señor Ministro, tanto más cuanto que no soy partidario de la gratuidad de los servicios públicos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 8°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 9°.

(Se lee):

«Artículo 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 10.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Se retira el señor Ministro).

Continúa la orden del día.

Antes va á darse cuenta de un asunto urgente que ha llegado á la Mesa.

(Se da de lo siguiente:)

«El Poder Ejecutivo remite, con mensaje, un proyecto de ley prorrogando hasta el segundo domingo del mes de Junio próximo el período de inscripción en el Registro Cívico Permanente».

—A la Comisión de Legislación.

Señor Arena—Como considero, señor presidente, que este es un asunto urgente, hago moción para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arena, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arena, para que se trate sobre tablas el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, sobre prórroga del período de inscripción en el Registro Cívico.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léanse el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente:)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo ha considerado oportuno dirigirse á la Honorable Asamblea General solicitando la sanción de una prórroga del período señalado por la Ley de Registro Cívico para la inscripción, y con tal fin os remite el adjunto proyecto.

La circunstancia de que en el año actual deben efectuarse elecciones generales, sería por sí sola bastante para motivar una ampliación del período de inscripción: porque es innegable que el mayor estímulo para ello es la proximidad de las elecciones y que, produciéndose entonces más intensa actividad en los partidos, el tiempo señalado por la ley resulta demasiado breve.

Es notorio, por otra parte, que en este año un Departamento, Florida, no ha tenido hasta la fecha Mesas Inscriptoras, por la situación en que vino á encontrarse la Junta Electoral y que acaba de ser resuelta. Los ciudadanos de ese Departamento, si no se sancionara una prórroga, tendrían apenas un domingo hábil para la inscripción, desde que, ajustándose á preceptos legales, la Junta Electoral se reunirá, desaparecida la causa del retardo, el domingo próximo á fin de designar las Comisiones y el domingo siguiente es el último del período.

En otros Departamentos, como Salto y Soriano, la convocatoria á elecciones para integrar las Juntas Económico-Administrativas que habían quedado sin número, ha dificultado la inscripción, puespor circunstancias imprevistas coincidió el funcionamiento de las Mesas Receptoras con el de las Inscriptoras.

Ha habido, además, Departamentos, entre ellos Minas y Artigas, en los cuales se presentaron inconvenientes para establecer alguna Mesa por falta de locales habilitados; y en general el mal tiempo ha hecho que de los cuatro domingos de Abril sólo dos ó tres hayan podido ser utilizados por los ciudadanos para la inscripción.

Teniendo en cuenta todos estos antecedentes y motivos, el Poder Ejecutivo se ha decidido á solicitar la prórroga de un mes para todos los Departamentos, en la convicción de que serán bien apreciados sus móviles, inspirados en el deseo absolutamente imparcial de que tengan los ciudadanos las mayores facilidades para inscribirse y ejercer sus derechos cívicos.

Encareciendo la urgencia en la consideración de este asunto por los motivos que quedan expresados, el Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

—

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el segundo domingo de Junio inclusive, el período del presente año para la inscripción en el Registro Cívico Permanente.

Art. 2.° Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones se deducirán en los dos últimos domingos del mes de Julio, y los juicios de tachas empezarán el primer domingo de Agosto y terminarán el tercer domingo de Septiembre.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

ALVARO GUILLOT.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—(Se lee el artículo 2.°).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á la inembargabilidad de los sueldos. (1).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° No podrán embargarse ni cederse á ningún título los sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones que paga el Estado, siempre que no excedan de seiscientos pesos anuales».

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Este proyecto de ley es, indudablemente, de buen efecto y de proyecciones simpáticas.

Tuvo su origen en uno que presentaron los señores diputados Pérez Olave, Cabral y Arena, que fué modificado por el Poder Ejecutivo, remitiendo otro que, á su vez, perfeccionó con su criterio la Comisión de Legislación.

Soy partidario, en principio, de las ideas que encarna este proyecto de ley; pero—á mi juicio—adolece de un grave defecto: sólo prevé las consecuencias de futuro, y no resuelve las gravísimas del momento actual.

Los autores del primitivo proyecto, como la Comisión de Legislación, no dudo que habrán tenido en cuenta esa circunstancia; pero tal vez no se animaron á abordar la solución que corresponde, á fin de liquidar esta situación difícil por que pasan los empleados públicos, tanto civiles como militares.

El proyecto de ley que está en discusión, implica, en esencia, una modificación al inciso 1.° del artículo 885 del Código de Procedimiento Civil, que determina la parte de los sueldos que es embargable, pero que no dice si los otros dos tercios son cedibles ó enajenables.

Este artículo del Código de Procedimiento Civil, fué materia de largos debates en el Cuerpo Legislativo el año 1903.

El Senado resolvió que sólo era embargable la tercera parte del sueldo, estableciendo que respecto de las otras dos terceras partes, el empleado tenía la libre disponibilidad, pudiendo enajenarlas, cederlas, ó hacer lo que mejor le pareciera, interpretación correcta en estricto derecho; pero la Cámara de Diputados—á su vez—rechazó esa interpretación del Senado, también con perfecta razón, sosteniendo, los

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Tomo V, página 504; y Tomo VI, página 325.

que tal doctrina sustentaron, que si el Estado acordaba una remuneración á sus empleados, era para que disfrutaran de ella lógica y normalmente, y no la enajenaran, desintereséndose así de la misión que tienen que desempeñar.

Se rechazó, pues, la interpretación dada por el Senado, y quedó el problema planteado tal como estaba antes, es decir, sin solución.

Vienen los doctores Pérez Olave, Cabral y Arena, á fijar una solución dada para los sueldos inferiores á 600 pesos, que indudablemente son talvez los que existen en mayor número, en nuestra Administración Pública, y disponen que no podrán ser cedidos ni embargados en ninguna forma.

Muy bien! Eso será para el futuro; pero, entre tanto, tales sueldos se encuentran hoy afectados, muchos de ellos, en una tercera parte, y cedidos otros en las dos terceras restantes.

Los embargos que hay por concepto de la tercera parte de sueldo, ascienden, según mis informes, á unos seis mil; y las cesiones ó enajenaciones por las dos terceras partes, alcanzan á cinco mil. De manera que hay un total de once mil afectaciones sobre sueldos, que, calculándolas *grosso modo*, llegan á más de un millón de pesos. Eso es lo que hoy en día deben los empleados civiles y militares del país.

Con el sistema que se sigue en estas ventas ó cesiones de sueldos, no es aventurado afirmar que muchos de los empleados llegarán al término de sus días sin haber podido cubrir las deudas que actualmente tienen; y es indudable, asimismo, que el Estado ó Cuerpo Legislativo no les pueden quitar á los acreedores el derecho que tienen á hacer efectivos sus créditos contra los sueldos de los empleados ó militares deudores.

Luego, pues, ¿cuál sería el beneficio que podría proporcionar el proyecto que está en discusión?

A mi juicio, señor presidente, sería un beneficio muy limitado: sólo alcanzaría al número de los empleados públicos que no tienen en el momento actual una afectación en sus sueldos ó un embargo sobre los mismos, y que talvez se encuentren en escaso número, sobre todo los militares.

Yo, partidario, como he dicho, en principio de la doctrina que informa el proyecto de ley que se discute, creo que debe llevarse á un radicalismo más acentuado; que debe extremarse en todo sentido; que el Cuerpo Legislativo está en el caso, ya que aborda el estudio de este asunto, de liquidar completamente la situación difícil por que pasan los empleados civiles y los militares en nuestro país;—desembargarles sus haberes y crear una situación distinta de la que hoy tienen, á fin de que la Administración Pública beneficie de un procedimiento semejante. El temperamento á que yo llegaría, beneficiaría al Estado, á los deudores y á los acreedores, sin perjuicio para nadie.

Suceden, señor presidente, en estas ventas y cesiones de sueldos, cosas tan extraordinarias como inmorales, y se han presentado y existen verdaderos conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Es frecuente que un militar ó un empleado civil que tiene ya la tercera parte de su sueldo embargada para responder á una deuda determinada, se encuentre en situación tan apremiante que se decide por hacerse concursar, porque no dispone de las otras dos terceras partes de su sueldo, que á su vez las tiene afectadas sea á sastres militares ó á compradores de sueldos, desde que está autorizado para ello por disposiciones expresas del Poder Ejecutivo.

Existen diversos decretos desde 1896 á la fecha, en virtud de los cuales el Poder Ejecutivo, contrariando preceptos terminantes de nuestro Código, ha facultado á los militares para afectar las dos terceras partes de sus sueldos.

Bien: hecha esa afectación, el militar ó el empleado civil se encuentra con que no tiene absolutamente nada disponible de sus haberes. Entonces se hace concursar; y al declarársele así se afecta la tercera parte de su sueldo para responder á la masa del concurso y pide, en consecuencia, que se le liberte de la afectación que él había otorgado sobre los dos tercios de sus haberes.

Algunos jueces han creído que podían hacer eso, no obstante lo dispuesto en el decreto de 10 de Enero de 1898 y lo han hecho, libertando los dos tercios de los haberes de los empleados civiles y militares que voluntariamente los habían cedido, y dejando sólo afectada á la masa del concurso, la tercera parte del sueldo, notificando tal sentencia los habilitados respectivos á fin de que entregasen esos dos tercios al empleado que había promovido el concurso. Algunos habilitados se han rehusado á dar cumplimiento á tales autos, alegando que esos dos tercios estaban afectados espontáneamente por el deudor á sastres militares, lo que habían hecho en virtud del decreto del Poder Ejecutivo á que antes me he referido que los autorizaba y que hasta los garantía.

Señor Sosa—Contratos especiales.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Contratos especiales.

Los sastres militares alcanzan, según mis informes, más ó menos á una docena; pero no todos son sastres, señor presidente: tal vez un cincuenta por ciento no son sino compradores de sueldos que toman el carácter de sastres militares á fin de poder efectuar esta operación de compra de sueldos que les está prohibida, desde que los dos tercios de los haberes no pueden ser embargados.

Señor Pelayo — Manejan la tijera del agio.

Señor Rodríguez (don G. L.)—Pero en virtud de los decretos á que antes me he referido, como está permitida la afectación de los dos tercios á las deudas provinientes de sastrerías militares, toman tal carácter para poder tener esa garantía; pero ni aún así, señor presidente, se encuentran tales industriales garantidos, debido á la estratagema del concurso, á que antes me refería, mediante el cual muchos deudores burlan sus compromisos.

Sería ocioso que entrara á relatar los procedimientos completamente inmorales de que se valen los deudores para eludir el pago de las obligaciones que han contraído.

En nuestros Tribunales hay casos curiosísimos de concursos sucesivos, de individuos que han apelado á ese recurso á fin de poder recuperar los dos tercios del haber correspondiente. Una vez que los han obtenido han hecho presentar á la esposa ó á la madre pidiendo una pensión alimenticia. Es claro que esa pensión tiene que decretarse sobre la parte libre; pero una vez que se ha decretado, aparece concursada la madre ó la esposa, y así mediante una serie de trapisondas inmorales que es forzoso cortar, se eluden las obligaciones espontáneamente contraídas.

Señor Pelayo—Pero es una defensa legítima contra el agio. En ninguno de esos casos salen perjudicados esos sastres militares á que se ha referido el señor diputado.

No hay ejemplo de que salgan perjudicados.

Señor Sosa—No es cuestión de perjuicios. Eso es una inmoralidad.

Señor Pelayo—Debemos corregirla en los deudores y en los acreedores.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si el señor diputado me hubiera dejado terminar la exposición que estoy haciendo, se habría apercibido de que no procuro defender ni á los sastres militares, ni á los compradores de sueldos, ni á ningún gremio, en especial modo; por el contrario, trato de defender á la numerosísima clase de los empleados civiles y militares, creándoles una nueva situación, distinta de la que tienen hasta este momento.

Eso es lo que yo busco, y para ello debo conciliar los intereses de éstos con los del Estado y con el de los acreedores.

Indudablemente que el agio es el que más actúa en estos casos. No voy á repetir lo que otros diputados han relatado ya en los debates de 1903, á propósito de créditos insignificantísimos en su origen y que al cabo de dos años ascendían, por la monstruosidad de los intereses que se cobraban, á sumas fabulosas.

Aquí, en esta Cámara, se citó el caso de un empleado que había contraído una deuda de 350 pesos, con un interés de 15 °/o mensual, y que al cabo de dos años ascendía á 3.500 pesos.

El empleado se vió tan urgido, que optó por abandonar el empleo. Entonces, el acreedor, desesperado con aquella situación, le dió 200 pesos para que volviera á ocupar su puesto; el deudor lo tomó; pero, pocos días después, mediante 300 pesos que le entregó un tercero, renunció en favor de este nuevo aspirante el empleo que venía desempeñando.

Inmoralidades de esta especie hay muchas y es forzoso eliminarlas.

El proyecto que está en debate, á mi juicio no soluciona radicalmente la cuestión.

Yo deseo que, á partir de la sanción del proyecto de ley de que nos ocupamos, todos los empleados civiles de la Administración, así como los militares, tengan su situación perfectamente liquidada, puedan disponer de sus haberes y se encuentren en condiciones de servir al Estado en la forma correcta en que deben hacerlo.

Para eso es forzoso que todo lo que se deba por concepto de embargos, de cesiones, de enajenaciones ó afectaciones de cualquier especie, se chancele de una vez.

Creo, señor presidente, que es posible llegar á esa solución; creo que es posible llegar, mediante la creación de una deuda especial por el monto de lo que al presente se deba,—deuda que sería servida y amortizada con un tanto por ciento que los mismos empleados deudores entregasen mensualmente, lo que permitiría extinguirla en un corto número de años, con beneficio general para el Estado, para los deudores y para los acreedores, quienes, aún cuando no recibieran en efectivo el monto de sus créditos, lo recobrarían en una deuda perfectamente garantida y con un buen interés que les compensaría las pérdidas,—si es que pérdidas tienen en sus créditos monstruosos.

Señor Pelayo—No tienen pérdidas; ¡qué van á tener pérdidas, si ya tienen descontado capital é intereses!

Bien puede liberarse á los empleados que ganan un sueldo tan exiguo de todas esas obligaciones anteriores.

Señor Arena—Eso es muy complicado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo, señor presidente, no estoy de acuerdo con el señor diputado Pelayo en que pueda liberarse á los empleados de las deudas que tengan contraídas. No llegaría jamás á quitarles á los acreedores...

Señor Pelayo—No se trata de eso, sino de no imponer á los empleados un descuento—es á lo que voy—en sus sueldos tan mezquinos de que disfrutan. Las deudas que tengan las pagarán por otros medios, pero no debe autorizarse un descuento sobre esa mezquindad de sueldo que gozan y que apenas les alcanza para su subsistencia.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para que mi pensamiento, señor presidente, pueda ser más fácilmente comprendido, voy á poner un ejemplo.

Existe un empleado que tiene una paga de cien pesos mensuales. En la actualidad es deudor á un tercero de la suma de mil pesos,—tiene un embargo sobre la tercera parte de su sueldo.—De manera que mensualmente, en vez de recibir cien pesos, no recibe más que 66 pesos con 66 centésimos; y seguirá recibiendo esa paga exigua por muchísimo tiempo, porque los intereses van corriendo y el acreedor va aumentando siempre su crédito.

Mi proyecto, señor presidente,—ó el esbozo de proyecto á que vengo refiriéndome—daría la siguiente solución: ese empleado, que debe 1.000 pesos, entregaría mensualmente 10 pesos. En vez de entregar la tercera parte del sueldo, entregaría el 10 °/o para hacer el servicio de intereses y amortización de la deuda de 1000 pesos que el Estado daría por él á su acreedor; y en vez de sufrir un descuento mensual de 33 pesos con 33 centésimos, sólo sufriría un descuento de un décimo de su sueldo.

De manera que vendría á tener un haber de 90 pesos, en vez de 66 pesos con 66 centésimos, que es lo que disfruta actualmente.

Ya ve el señor diputado que me interrumpía, que con arreglo á mi plan les crearíamos á los empleados una situación ventajosísima y holgada que hoy no tienen y que no tendrían en muchísimo tiempo.

Por eso dije, al comenzar mis palabras, que no soy contrario al proyecto de los señores diputados, patrocinado por el Poder Ejecutivo é informado favorablemente por la Comisión de Legislación.

Lo que quiero es que este proyecto se perfeccione, se complemente con la solución del problema presente, porque, como lo dicen los mismos miembros de la Comisión de Legislación, por el artículo 1.° que está en debate, se corregirán en el futuro los defectos que se notan ahora, pero no se soluciona la situación del momento.

Se dirá—por qué no presento desde ya el proyecto sustitutivo que salve los inconvenientes que acabo de hacer notar? Sencillamente porque me falta la base principal para fundarlo,—saber con exactitud cuál es el monto de las deudas de los empleados civiles y militares en el momento actual.

Señor Pelayo—El día que lo sepa el señor diputado, desiste de su proyecto.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No señor, no desistiré de mi proyecto, porque sé á lo que voy.

Mis datos, señor presidente, me permiten adelantar á la Cámara que esa deuda oscila entre 1.000 000 y 1.100.000 pesos; pero como no puede fundarse ó presentarse un proyecto de creación de una deuda especial sin un dato exacto é inequívoco, sobre el monto á emitirse, pretendo que se aplace temporalmente la consideración de este asunto hasta tanto el Cuerpo Legislativo tenga los datos que solicite del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el proyecto de Minuta de Comunicación que he redactado y dice así:

«La Honorable Cámara, en sesión de esta fecha ha resuelto dirigirse á V. E., pidiéndole quiera servirse disponer una investigación rápida, por intermedio de los Tribunales y Juzgados de la República, y demás oficinas correspondientes, á fin de inquirir el monto exacto de la cantidad á que asciende el total de las deudas de los empleados públicos, civiles y militares, debidamente reconocidas y documentadas y que provengan de cesiones, enajenaciones ó convenios celebrados con sastres militares».

Teniendo estos datos, señor presidente, recién entonces podría formular mi proyecto, que sometería, sin pérdida de tiempo, á la consideración de la Cámara.

Son estas consideraciones las que me inducen á pedir á la Comisión de Legislación quiera dignarse acompañarme á pedir el aplazamiento del proyecto en debate y la aprobación de la Minuta de Comunicación que he leído, á fin de poder complementarlo en los términos que dejo enunciados.

He terminado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción previa del señor diputado Rodríguez?—(Apoyados).

Señor Pérez Olave — Apoyado, — para que se discuta.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Pérez Olave—El señor diputado por Minas aporta á la discusión de este asunto un elemento nuevo, sobre el cual, como miembro informante de la Comisión de Legislación, no puedo pronunciarme de inmediato, por cuanto necesitaría no sólo pensar en esa solución, sino también consultar á los demás colegas.

La hora está próxima á sonar. Es sabido que esta clase de asuntos se discuten únicamente los sábados. Por manera que para la próxima sesión, es decir, para el sábado próximo, estaría habilitado, como miembro informante, para expresar á la Honorable Cámara si debe aceptar la proposición del señor diputado por Minas, ó si debe seguir adelante con la discusión de este proyecto.

Por lo tanto mociono para que se levante la sesión, quedando pendiente la discusión de este asunto hasta la sesión del sábado próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—De manera que el proyecto de Minuta de Comunicación del señor diputado, pasaría á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Pérez Olave—Puede pasar.

Señor Pelayo—Pero eso es materia de votación, señor presidente.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Pérez Olave—Podría pasar á la Comisión de Legislación á fin de que ella la estudiara, sin perjuicio de que la Cámara siga entendiendo en este asunto. No se suspende la consideración de este asunto.

Señor Pelayo—Importaría eso que el asunto tomara una nueva faz. Someterlo á estudio de la Comisión de Legislación, sería implícitamente determinar que se iba á modificar el proyecto.

Señor Martínez—Cuando menos, se le retiraría de la orden del día.

Señor Pérez Olave—Es una modificación que propone el señor diputado Rodríguez y de la que nosotros tenemos que ocuparnos.

Señor Pelayo—Yo creo que lo que debemos votar simplemente es aplazar la discusión de este asunto hasta la sesión próxima.

Señor Pérez Olave—Y esa es la moción que yo he presentado.

Señor Pelayo—Pero sin determinar que pase la Minuta del señor diputado Rodríguez á la Comisión de Legislación.

Señor Arena—Pero el señor diputado Rodríguez puede presentar un proyecto especial sobre esto. Parece que sería mucho más lógico.

Señor Espalter—Pero no lo ha presentado.

Señor Massera—Pero cómo lo va á presentar si dice que le falta la base!—(Murmullos).

Señor Presidente—No es posible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proceder á la elección de tres miembros para formar parte de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y continuar la discusión particular del proyecto que crea la Alta Corte de Justicia.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Policía del Salto

REPOSICIÓN DEL COMISARIO DON FERMÍN SEMBLAT

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Visto este sumario instruido á la Policía de la 4.ª sección del Departamento del Salto, con motivo de una denuncia del señor Ulpiano Gottlibe, que dió base á la suspensión del comisario de aquélla, don Fermín Semblat, y

Considerando que de las declaraciones prestadas resulta evidenciado que la referida denuncia carece de fundamento, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo informado por el señor Fiscal é Inspector General de Policías, señor Sagarra,

RESUELVE:

Artículo 1.° Se repone en el puesto de Comisario de la 4.ª sección del Departamento del Salto al señor don Fermín Semblat, suspendido por resolución de fecha 31 de Enero del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Cerramiento de camino

ESOLUCIÓN DEJANDO EN SUSPENSO LA DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE ARTIGAS, RELACIONADA CON LA APERTURA DE LOS PASOS DE RAMOS Y CHATRES.

Iinisterio del Interior.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Visto este expediente iniciado por moón del doctor Atilio Brignole, reclaman- ante la Junta Económico-Administrava del Salto, sobre cerramiento indebido el camino que, partiendo desde el Departamento de Artigas, tomaba dirección al aso de Ramos en el río Arapey Chico y nducía hasta el Departamento de Payndú, pasando por el Paso de Chatres; Resultando: Que hecha la referida deuncia, se mandó informar á la Comisión ıxiliar de Lavalleja;—Que dicha Comión afirma que los pasos de Ramos y iatres han sido pasos antiquísimos, ceados hace muchos años, y que en su apertura hay interés público;—Que el ez de Paz de la 7.ª sección del Deparnento del Salto, se limita en su informe decir que en el recorrido que ha hecho sde el Paso de Chatres hasta el de Ras, sólo encontró como obstáculo un ımbrado con cancela en el último paso; Que lo actuado pasó á la Junta Económico-Administrativa de Artigas, quien remó y obtuvo de la del Salto jurisdicción vativa en el conocimiento del expente;—Que la información levantada por Juez de Paz de la 6.ª sección del Detamento de Artigas, es favorable á la stencia anterior del camino;—Que la ıta Económico-Administrativa de Arti- resolvió, con fecha 5 de Mayo de 1902, ıpertura del Paso de Ramos y de los nbrados que cierran el camino;—Que a Dominga Díaz, representada por Valentín Castilla, hizo oposición funa á la resolución de la Junta, acompado, además, como prueba, una inforión *ad perpétuam*, producida ante el gado Letrado Departamental del Salle la que resulta que el Paso de Ra- es una picada por donde atraa una senda de paso que nunca se ó al tránsito público y sobre la que ıa mantenido siempre una cancela; ue la Inspección Técnica Regional ı. 2 establece que al Paso de Ramos dá so un camino vecinal, y que aunque necesaria la apertura de un paso en rapey, no hay conveniencia en abrirı el Paso de Ramos;—Que doña Doga Díaz recurrió de la resolución de la a de Artigas;—Que ha informado el ırtamento Nacional de Ingenieros y vacuado la vista solicitada don Valenastilla;—Y que se expidió el señor ıl de Hacienda; y

nsiderando: que está probado que ha ido una vía de tránsito que atravesa- aún atraviesa el Paso ó Picada de os en el río Arapey Chico, pero que posible determinar con certeza si ın camino departamental, vecinal ó lemente una senda de paso, pues las ɔas que obran en estos antecedentes ntradicen y no dan, en consecuencia, ente luz sobre el particular;—que aún cuando se hubiera comprobado la existencia del camino departamental ó vecinal y que el Paso ó Picada de Ramos tenía el carácter de paso público, tratándose como se trata en la cuestión promovida, de una vía cerrada y desviada hace más de veinte años habría necesidad de probar la utilidad de su apertura, lo que no resulta claramente de este expediente;—Que el estado de cosas que ha dado lugar á la cuestión contenciosa se remonta, como acaba de decirse, á muchos años, lo que viene á poner en evidencia que no se trata de un caso urgente;—que para poder resolver con todo acierto la cuestión controvertida sería necesario, como elemento de juicio, el poseer un estudio técnico y especial de la región que debía recorrer la referida vía de tránsito;—que estándose confeccionando en la actualidad un plano definitivo de la vialidad en la República, es de previsión elemental esperar á la aprobación de esos planos, dejando las cosas en el estado actual, tanto más cuanto que se trata de un asunto en que los datos son tan opuestos y las opiniones tan discrepantes,—el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el dictamen fundado de fs. 133 vta. y fs. 134 y con la ilustrada opinión del señor Fiscal de Hacienda,

RESUELVE:

Artículo 1.° Declárase suspendida la resolución recurrida de la Junta Económico-Administrativa de Artigas de fecha 5 de Mayo de 1902, hasta que se apruebe el plano general de vialidad que se está confeccionando actualmente.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de lo que el Poder Ejecutivo considere oportuno resolver, si la ejecución del referido plano se aplazara por mucho tiempo ó si la terminación del mismo se hubiera hecho imposible.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el L. de R. y vuelvan estos antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de Artigas para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Jefatura Política de Canelones

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA INFUNDADA UNA DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS POLICIALES DE LA PAZ.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Visto este sumario mandado instruir por el señor Jefe Político de Canelones al subcomisario, escribiente y varios empleados de policía subalternos de La Paz, con motivo de una denuncia formulada por el señor Mario T. Cabrera por sí y en representación del club José Batlle y Ordóñez, y

Considerando: que debidamente estimada la prueba producida se llega á la conclusión de que son falsos los hechos invocados en la denuncia;

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el fundado informe del Fiscal General de Policías, señor Anaya,

RESUELVE:

1.° Declárase infundada la denuncia del señor Mario T. Cabrera, contra algunos funcionarios de la policía de La Paz.

2.° Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía Rural del Salto

REPRESIÓN IMPUESTA AL COMISARIO DE LA 9.ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Vistos estos antecedentes sobre una sumaria información instruida al comisario de la 9.ª sección rural del Departamento del Salto, teniente don Alejandro Conti, con motivo de una denuncia formulada ante la Jefatura Política de aquel Departamento por don Francisco T. Luzardo, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las conclusiones del Fiscal é Inspector General de Policías, señor Anaya,

RESUELVE:

Artículo 1.° Declárase que el comisario don Alejandro Conti faltó al cumplimiento de su deber en el incidente que tuvo con don Francisco T. Luzardo, habiendo existido, en consecuencia, base suficiente para la suspensión decretada con fecha 22 de Diciembre de 1906.

Art. 2.° Se da por compurgada la falta cometida con el tiempo de suspensión sufrida.

Art. 3.° Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Jefaturas Políticas

QUE DEBEN RECIBIR ÓRDENES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS EN LO REFERENTE Á POLICÍA SANITARIA DE LOS GANADOS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Circular

El Poder Ejecutivo, por decreto expedido con fecha 27 de Abril de 1907, ha dispuesto se signifique á V. S., para su debido cumplimiento, que en lo sucesivo esa Jefatura recibirá órdenes directas del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública en todo lo referente á policía sanitaria de los ganados y deberá informarle directamente de todo aquello que con ella se relacione.

Saluda á V. S. atentamente.

A. GUILLOT.

Señor Jefe Político del Departamento de....

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE MAYO DE 1907.

1—Se concede la autorización que solicita la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, para adquirir, por la suma de mil cuatrocientos treinta y cinco pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 1.435.49), un área de terreno contiguo á la Casa de Aislamiento, de 5741 metros con 96 centímetros, á razón de $ 0.25 el metro.

2—A la misma, se le concede la autorización que solicita para efectuar por todo el actual período presidencial un nuevo contrato de arrendamiento por la propiedad que ocupan las oficinas centrales de esa corporación, á razón de ciento sesenta pesos ($ 160.—) mensuales.

3—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago por la suma de sesenta pesos veinte centésimos ($ 60.20), importe de las siguientes cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Canelones: al periódico *El Derecho*, $ 2 50; íd, $ 13.—; á *El Baluarte*, $ 10.—; á *El Nacional*, $ 12.—; á *El Trabajo*, $ 12.—; á D. A. Bazzino, $ 6 70; á José A. Silva, $ 4.—; con cargo al rubro «Gastos Electorales».

4—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, por la suma de setenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 79.60), importe de las siguientes cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Minas: á *El Pueblo*, $ 29.—; á la imprenta de *La Unión*, $ 15.—; á Angel Rivadavia, $ 2.—; á José M. Curbelo, $ 5.—; al señor Presidente de esa Junta, $ 25.—; á Jorge Gussoni, $ 3.60; con cargo al rubro «Gastos Electorales».

5—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á favor del señor Margarito González, para cartero de la Administración de Paysandú.

6—Se acepta la renuncia presentada por el Mayordomo de la Jefatura Política de la Capital, don Juan Silva, y se acepta la propuesta hecha á favor del actual Escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 11.ª sección, don Alberto Aguiar y en reemplazo de éste, á don Juan Lavignase.

7—Se concede autorización á la Jefatura Política del Salto para trasladar al subcomisario de la 1.ª sección urbana, don Antonio G. Moreira, á la 4.ª, y al subcomisario de ésta, don Pantaleón Méndez, á la 1.ª.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo, por la cantidad de cuarenta y tres pesos con noventa centésimos ($ 43 90), para pago de las cuentas que se adjuntan, de la Empresa de Diligencias «Mensajerías Orientales», por pasajes y gastos de viaje del demente Rafael Vera, que fué remitido por orden del Juzgado Letrado Departamental, bajo la custodia del Alcaide de Cárcel, sargento mayor don Angel Rodríguez.

9—Se pasa nota á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, declarándose que la irregularidad observada á la referida Junta, por resolución gubernativa de fecha 18 de Enero último, referente á la forma de documentar la percepción de impuestos, ha sido subsanada en el actual ejercicio, y que aquella corporación ha merecido siempre buen concepto á la Contaduría.

10—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de Flores, á favor de don Clodomiro G. Massimino, para Alcaide-Escribiente de esa Jefatura, en reemplazo de don Horacio Isnardi, que renunció.

11—Se pasa á Contaduría General una nota de la Junta E. Administrativa de Canelones, sobre gasto de ocho pesos ($ 8.—) mensuales, en alquiler de local de la Comisión Auxiliar de Migues.

12—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de la Capital, á favor del sargento Pablo Bañales (hijo), para desempeñar el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos interinamente.

13—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil pesos ($ 1.000.—), la nota de esta repartición en que solicita dicha cantidad para gastos extraordinarios en el corriente mes.

14—Se pasa á la Contaduría General, en el concepto de que se trata de rentas propias y disponibles, la nota de la Junta E. Administrativa de Minas, pidiendo autorización para invertir doscientos pesos ($ 200.—) en las fiestas de la trasmisión del mando.

15—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruido al comisario de la 9.ª sección rural del Departamento del Salto, don Alejandro Conti.

16—Se acepta la propuesta formulada por la Jefatura Política del Salto, á favor del sargento mayor don Pompilio Ferrando, para comisario de la 1.ª sección rural de aquel Departamento.

17—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de la Capital, para un guardia de 1.ª clase de investigaciones.

18—Se dicta resolución definitiva en la información sumaria instruida á causa de una denuncia formulada contra los empleados policiales de La Paz.

19—Se dicta resolución definitiva en la información sumaria instruida al comisario de la 4.ª sección urbana del Salto, don Fermín Semblat, con motivo de una denuncia del señor Ulpiano Gottlibe.

20—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de la Capital, á favor de don Ismael García, para ocupar el puesto de escribiente de la Comisaría de Ordenes, vacante por renuncia de don Amancio Sollier.

21—Se concede á la Junta E. Administrativa de la Capital, el despacho que solicita de materiales destinados al Conservatorio de Vacuna, y pasa al Ministerio de Hacienda su nota.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres, veinte y tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 23 84) importe de gastos de un viaje que hizo á la 6.ª sección el señor Juez Letrado, por investigación de delito.

23—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de la Capital, á favor de don Enrique Piqué, para capataz del Potrero Policial, en reemplazo de don Federico Galeano.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres, por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35,—), importe de pasajes de diligencia, etc., para la conducción del encausado Félix Segarra y la menor Martina Méndez.

25—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir, con destino al Cuerpo de Bomberos, ocho caballos, á razón de setenta pesos ($ 70.—) cada uno.

26—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de Flores, para portero de la Jefatura, á favor de Gerónimo Morales, en reemplazo de Manuel Díaz, que renunció.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo, por la cantidad de cuarenta y tres pesos noventa centésimos ($ 43.90), para pago de pasajes, etc., para la conducción del demente Rafael Vera.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres, por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—), por pasajes hasta Nico Pérez.

29—Se pasa al Ministerio de Hacienda una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos para que se libre orden de pago á favor de esa Dirección por la suma de mil quinientos pesos ($ 1 500.—) destinados á gastos de instalación de las sucursales que el presupuesto recientemente sancionado creó en Molles, Estación Francia, Guichón y Estación Central del Ferrocarril, cuya cantidad se imputará al rubro Eventuales de este Ministerio.

30—Se dicta resolución definitiva en el expediente que por moción del doctor Atilio Brignole inicióse ante la Junta E. Administrativa del Salto sobre cerramiento del camino que partiendo desde el Departamento de Artigas tomaba dirección al Paso de Ramos en el río Arapey Chico y conducía hasta el Departamento de Paysandú pasando por el Paso de Chatres.

31—Se dicta resolución en la gestión que el señor Alberto Muñoz inició para que se abonaran nueve días de sueldo del mes de Febrero correspondiente á su puesto de Auxiliar de la Presidencia.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de cien pesos ($100.—) que se le autorizó á invertir con motivo de la trasmisión del mando el 1.° de Marzo del corriente año, en las fiestas que se realizaron en aquella localidad.

33—Se libra orden de pago á favor de la Junta E. Administrativa de Minas por la suma de cien pesos ($ 100.—) con que resolvió el Gobierno concurrir á las fiestas celebradas con motivo de la trasmisión del mando el 1.° de Marzo del corriente año.

34—Se confirma la autorización conferida telegráficamente con fecha 22 de Marzo ppdo., para que la Jefatura Política de Soriano concurra con treinta pesos ($ 30.—) á sufragar los gastos de entierro del comisario Ciriaco Lares.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres por la suma de veintitrés pesos ($ 23.—), importe de una cuenta presentada por el Juez Letrado Departamental, proveniente de gastos de viaje á la 6.ª sección del Departamento por investigación de delito.

36—Se resuelve aceptar las siguientes propuestas elevadas por la Jefatura Política de Flores: Para comisario de la 1.ª sección don Casimiro Ifrán, escribiente de la misma Comisaría; para escribiente de la 1.ª sección, al señor José Mayobre (hijo); para ídem de la 2.ª sección rural, don Cuiz A. Martínez; para la 4.ª don Ramón L. Sayes; para la 5.ª don Gabino Lancibidad; para la 6.ª don Mariano De La Cruz; para la Sección Chacras, don Horacio M. García.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de treinta y siete pesos setenta centésimos ($ 37.70), importe de la cuenta de botica del señor José Pereira Fernández, por medicamentos suministrados en el mes de Marzo.

38—Se libra la orden de pago á que se refiere la anterior.

39—Se manda expedir la carta de ciudadanía del señor Juan Busca de José.

40—Id id del señor Tomás G. Espíndola.

41—Id íd del señor Juan Patiño.

42—Id íd del señor José Ramón Buzeta.

43—Id íd del señor Laureano Velázquez.

44 al 48—Cartas de ciudadanía á los señores mencionados.

49—Al Ministerio de Hacienda para que por la Contaduría General se liquide una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importante cuarenta pesos noventa centésimos ($ 40.90), por pasajes y fletes expedidos en Agosto de 1906.

50—Se declara Jubilado de la Nación al señor Angel Fusco, con el goce de una pensión de ciento noventa y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 194.40) anuales, sujeta á los descuentos vigentes—y se manda expedir la cédula correspondiente.

51—Cédula de jubilación á que se refiere lo anterior.

52—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de la Empresa de Aguas Corrientes, una cuenta de la misma por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), importe de la mensualidad correspondiente á Marzo.

53—Al Ministerio de Hacienda, para que por la Contaduría General se liquide á favor del diario *El Tiempo*, la cantidad de diez y seis pesos ($ 16.—), por suscripciones de este Ministerio desde Noviembre de 1905 á Febrero de 1907.

54—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por la Contaduría General se liquide al Telégrafo Oriental la cantidad de ciento cuatro pesos ($ 104.—), por conservación de las líneas telefónicas en los Departamentos de Maldonado y Rocha durante el mes de Marzo último.

55—Se concede al Centro de Cocineros y anexos de esta Capital la personería jurídica que solicita.

56—Se libra orden de pago por el Ministerio de Hacienda á favor de don Fidel B. Avalos por la suma de ciento cuarenta y seis pesos con setenta y dos centésimos ($ 146.72), por concepto de servicios extraordinarios prestados en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

57—Se pasa á Contaduría una nota de la Jefatura Política de la Capital, sobre diferencia en la compra de forraje del mes de Abril.

58—Se aprueba la propuesta de la Jefatura Política de Tacuarembó á favor del doctor Luis Castagneto, para médico de policía, en reemplazo del doctor Ernesto Seijo que renunció.

59—Cúmplase á la ley de la fecha sobre prórroga del período de inscripción.

La Secretaría.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

MOVIMIENTO DE ENFERMOS HABIDO EN LAS POLICLÍNICAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1907.

Policlínica General

SECCIÓN MÉDICA.—A CARGO DEL DOCTOR NIETO

Consultas	206
Enfermos nuevos (ambos sexos)	75

SECCIÓN QUIRÚRGICA.—Á CARGO DEL DOCTOR VECINO

Consultas	264
Enfermos nuevos (ambos sexos)	54

Policlínica Oftalmológica

Á CARGO DEL DOCTOR ISOLA

Enfermos nuevos, ambos sexos (consultas)	82
Operaciones	10
Curaciones	488

Policlínica de enfermedades de la nariz, oídos y garganta

A CARGO DEL DOCTOR MANUEL QUINTELA

Consultas	177
Enfermos nuevos (ambos sexos)	131
Operaciones	30
Curaciones	26

Policlínica de Niños

Á CARGO DEL DOCTOR PENA

Consultas	354
Enfermos nuevos (ambos sexos)	126
Operaciones	3
Curaciones	201

Policlínica Ginecológica

Á CARGO DE LOS DOCTORES POUEY Y BOTTARO

Consultas	62
Enfermas nuevas	16
Curaciones	6

Policlínica de las enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas

Á CARGO DEL DOCTOR BRITO FORESTI

Consultas	230
Enfermos nuevos (ambos sexos)	35
Curaciones	6

Policlínica Obstétrica

Á CARGO DEL DOCTOR TURENNE

Consultas	29
Enfermas nuevas	14
Exámenes	29

Policlínica oftalmológica

Á CARGO DEL DOCTOR DEMICHERI

Enfermos nuevos, ambos sexos (Consultas)	20
Operaciones	4
Curaciones	345

Policlínica Odontológica

Á CARGO DEL CIRUJANO DENTISTA ARTURO CAPELLA Y PONS

Curaciones	130
Obturaciones	67
Extracciones	342

Policlínica de la Piel y Venéreo Sifilítico

Á CARGO DEL DOCTOR CANABAL

Consultas	354
Enfermos nuevos	52
Operaciones	7
Curaciones	51

RESUMEN

Consultas	1676
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	615
Operaciones practicadas en las Policlínicas	54
Curaciones practicadas en las Policlínicas	253
Extracciones practicadas en la Odontológica	342
Obturaciones practicadas en la Odontológica	67
Exámenes	26

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Abril de 1907.

Policlínica General Médica y Quirúrgica	355
Policlínica Oftalmológica	528
Policlínica de enfermedades de la nariz, oídos y garganta	100
Policlínica de niños	182
Policlínica Ginecológica	46
Policlínica de enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	952
Policlínica Obstétrica	2
Policlínica del Asilo de Expósitos y Huérfanos	78
Policlínica de la Asistencia Pública domiciliaria del Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	1060
Policlínica Sociedad «Cristóbal Colón»	6
Policlínica «Sociedad Liberal de la Aguada»	63
Policlínica Conferencia de San Vicente de Paul	40
Policlínica Asilos Maternales	29
Policlínica Comisaría de Ordenes	349
Policlínica Varias	115
Policlínica Liga contra la tuberculosis	156
Total	4011

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Barboza Juana A.	Miranda Francisco
Berro Elvira	Navazas Julia
Berroude R. de	Otero Tito
Cousido Pepa	Biani Dolores V. de
Castro Blanca	Sosa Balbina
Estabillo Vicente	Veglio Domingo G.
Martínez Jorgelina	

EXTERIOR

Alonso Manuel	Lorenzo D. G.
Alvarez Dolores	Mallo Andrés
Berta Arnoldo	Nogas G. Rosa
Chedemoy Marie	Pena T. José
Folgar Fernando	Pombo G. Manuel
Fornari Luis V.	Vidal Juana R. de

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Mayo de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en Norte América—Indica la conveniencia que habría en ordenar la remisión á Washington de colecciones completas de nuestros Códigos, de las publicaciones de la Dirección de Instrucción Primaria, de los Anales de la Universidad, de los Anales del Museo, del DIARIO OFICIAL, etc., con destino á la Biblioteca de la Oficina Internacional de las Repúblicas Sudamericanas.—Se acusa recibo y pasa á la Oficina de Canje para que informe cuáles son las obras que podrían ser enviadas.

—Legación de la República en Italia—Remite una comunicación que el Comité Consular de las Repúblicas de la América Latina en la Exposición de Milán dirige al Gobierno, con motivo del envío de la medalla con que dicho Comité conmemora la cooperación del Gobierno de la República para la erección del «Pabellón de la América Latina», en aquel concurso.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, fecha 9 de Abril ppdo., con la que se remitían copias legalizadas de las notas enviadas por nuestra Legación en Norte América, relativas al proyecto que modifica la ley sobre inmigración en los Estados Unidos de Norte América.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública— Acusa recibo á la nota de este Ministerio, con la que se acompañaba copia traducida de la nota de la Legación Británica en ésta, así como las leyes, reglamentos é instrucciones que se refieren á la marina mercante de Inglaterra.—A sus antecedentes.

—Legación de la República Argentina—Remite, con la copia de estilo, la carta autógrafa que el Presidente de la República Argentina dirige á S. E. el doctor Claudio Williman, con motivo de la que le envió anunciándole haber asumido la Primera Magistratura de la Nación.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Norte América- El Agregado Naval remite, con destino al Ministerio de Guerra y Marina, un informe y varios documentos concernientes á una propuesta del constructor naval señor Lewis Nixon.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Guerra y Marina, acompañando el informe y demás documentos de la referencia.

—Dos pasaportes diplomáticos expedidos á favor de los señores Samuel Blixén y Sebastián Buquet.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que se ha dirigido á varios arsenales de Alemania é Italia solicitando planos y propuestas para buques de guerra.—Se acusa recibo.

—Legación del Paraguay— El doctor José Z. Caminos comunica que durante su ausencia de esta Capital quedará encargado de la Legación el doctor Luis Abente Haedo, Cónsul General y Secretario de Legación, en calidad de Encargado de Negocios.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España y Portugal—Acusa recibo de la nota número 164, relativa á la licencia concedida al señor Masson, Cónsul General en Portugal, para trasladarse á esta Capital —A sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, número 199, relativa al nombramiento de Agregado Militar de esa Legación.—A sus antecedentes.

—Un pasaporte expedido á solicitud de don Pedro Aramendía.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General en Norte América—Remite el inventario de las existencias del Consulado de San Francisco de California practicado por el señor J. Dalzell Brown, recientemente nombrado para desempeñar ese Consulado en reemplazo del señor José Costa.—Acúsese recibo.

—Consulado General en Francia—En nombre del Cuerpo Consular de la República en Francia, felicita á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores por su designación para ese cargo.—Agradézcase la felicitación.

—Viceconsulado en San Vicente de Cabo Verde—Acompaña el informe sobre el estado sanitario de ese puerto correspondiente al mes de Marzo último.—Pásese el informe sanitario al Consejo Nacional de Higiene y avísese.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite los números 7, 8 y 9 del Boletín de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.—Pase con los Boletines de Comunicaciones al Ministerio del Interior, para que puedan ser trasmitidos al Correo Nacional y avísese.

—Consulado General en el Paraguay—Comunica que el señor Alberto Lenchanten, por su espontánea voluntad ha cesado en el cargo de Canciller del Consulado en San Ignacio de las Misiones.—Acúsese recibo y anótese en el Libro Registro.

—Viceconsulado en San Vicente—Remite la relación de los buques despachados en ese Vice Consulado durante el mes de Marzo último.—Acúsese recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite el número 5 del año XII de la «Revista de Medicina y Cirujía de la Habana», que contiene un importante estudio sobre las formas atípicas de la fiebre amarilla y su importancia desde el punto de vista sanitario, escrito por el doctor José A. López del Valle, jefe del servicio profiláctico contra la fiebre amarilla en el Departamento de Sanidad de Cuba.—Remítase la Revista al Consejo Nacional de Higiene y avísese.

—Consulado General en Alemania.—Remite copia del pasavante provisorio expedido á favor del remolcador «Dekad I», perteneciente á la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ld., establecida en Montevideo.—Remítase el pasavante al Ministerio de Guerra y Marina y avísese.

—Consulado General en Cuba.—Remite los números 6 y 7 del año VI del Boletín Oficial de la Liga contra la Tuberculosis en Cuba.—Remítanse los boletines á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y avísese.

—Consulado General en Cuba.—Acompaña un folleto que contiene la estadística de la industria azucarera cubana y sus derivadas, correspondiente á la zafra 1904-1905.—Remítase el folleto sobre industria azucarera al Ministerio de Industrias, Trabajo, é Instrucción Pública y avísese.

—Consulado de la República en Milán—Remite el inventario de las existencias de las oficinas consulares en Milán y las firmas autógrafas del señor Cónsul y Vicecónsul en esa ciudad.—Acúsese recibo y agréguense al Libro Registro las firmas y sellos.

—Consulado General de la República en Cuba—Eleva copia certificada del pasavante provisional núm. 7 que ese Consulado General expidió á la corbeta «F... Sonachan.—Remítase copia del pasavante provisorio al Ministerio de Guerra y Marina y avísese.

—Consulado de la República en San Sebastián—S. S. don Armando Vasse... comunica que se ha hecho cargo interinamente del Consulado hasta tanto no se haya expedido el respectivo *exequátur*.—Acúsese recibo.

—Consulado de la República en Marsella—Remite el informe relativo al estado sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella durante el mes de Marzo de 1907.—Pase, con el estado sanitario del ganado, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y avísese.

—Consulado General de la República en el Brasil—Envía el Balance de las rentas consulares percibidas durante el mes de Enero de 1907 por ese Consulado General y dependencias y acompaña la suma de $ 96.20 como saldo que corresponde ingresar á rentas generales.—Remítase al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y á Contaduría los estados de la referencia, y avísese.

—Consulado General de la República en el Perú— Comunica que el señor Enrique Crosby se ha ausentado, presentando renuncia del Viceconsulado del Callao.—Habiendo sido nombrado el señor Rey Vicecónsul en el Callao, acúsese recibo.

—Consulado de México—Solicita todas las leyes y disposiciones existentes en la República sobre reclutamiento, servicio militar y demás.—Para la resolución que corresponda, remítase copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y avísese.

—Consulado General de la República en Cuba — Comunica que el señor James Crawford ha sido autorizado para ejercer provisionalmente las funciones de Cónsul honorario en Barbados.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Eleva una nota que ha recibido del señor G. Leviti, aceptando y agradeciendo la designación de Cónsul honorario en Charlotte-Amalia de St. Thomas, Indias Danesas.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Norte América —Acusa recibo de la nota referente al nombramiento del señor Alfredo Metz Green, como Cónsul de la República en Nueva York.—A sus antecedentes.

—«Societé Generale de Transports Maritimes»—Reclama de la interpretación que algunos Consulados dan á los artículos 238 y 254 del Reglamento Consular.—Pase á informe de la Dirección General de Aduanas.

—Se expidieron, además, cuatro copias legalizadas, y se efectuaron 38 inscripciones diversas en Matrículas Consulares.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite la suma de seis pesos, importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente, aplicada al vapor alemán «Massovia», por falta de revisación en la lista de pasajeros de Rotterdam.—Remítase al Ministerio de Hacienda el importe de los emolumentos y multa, y avísese.

—Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores—Informa en el escrito pasado por el Juzgado Nacional de Hacienda con motivo de la detención de dos cajones de mercaderías, llegados por encomienda sin visación consular.—Con lo informado, vuelva el oficio al Juzgado de que procede.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite el importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente, aplicada al vapor inglés «Martín», por falta de visación.—Remítase al Ministerio de Hacienda el importe de los emolumentos y multa, y avísese.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 795, así como del ejemplar del primer número del volumen IV de la Revista de la Facultad de Letras y Ciencias de la Habana, enviada por el Consulado General en Cuba.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de una nota de este Ministerio adjuntándole un informe sobre el movimiento tasajero en Cuba, enviado por el Consulado General en ese país.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Alemania—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, comunicándole el nombramiento del señor Alberto J. Blom, para el cargo de Vicecónsul honorario en Berlín, en reemplazo del señor L. H. Plant.—A sus antecedentes.

—Decreto nombrando á los ciudadanos don Italo Eduardo Perotti, don Eliseo Ricardo Gómez y don Galo Salinas Rodríguez, cancilleres encargados del despacho del Consulado General respectivamente, en Italia, Alemania y España, este último en carácter de interino.—Se oficia á los señores nombrados, á los respectivos Consulados Generales y á la Contaduría del Estado.

—Consulado General de la República en Portugal—Acusa recibo de la nota de este Ministerio por la que se le autoriza para remitir las cuentas mensuales en un solo ejemplar.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—S. S.ª don Carlos Nery acusa recibo de la nota en la que se le comunica haber sido confirmado en el cargo consular que desempeña.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Inglaterra—Acusa recibo de la nota relativa al nombramiento del señor Arturo Prats para Cónsul en Southampton.—A sus antecedentes.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Superior Tribunal de Justicia—Solicita se dé dirección al exhorto que el señor Juez Letrado de Instrucción de segundo turno de esta Capital dirige al de igual categoría de la ciudad del Rosario de Santa Fe.—Dése curso al exhorto y avísese.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa un oficio de la Jefatura Política de Rocha dando cuenta de la inmigración habida procedente del Brasil.—Acúsese recibo y comuníquese á la Dirección General de Estadística.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un folleto que contiene interesantes estudios del doctor León Audain, Director del Instituto de Bacteriología de Port-au-Prince sobre la importancia considerable de los hemomicroblastocytos ó microcytos en el diagnóstico de las formas simples y complicadas del paludismo tórrido.—Pase con las publicaciones sobre higiene y medicina al Consejo Nacional de Higiene, y avísese.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que el señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno de esta Capital dirige al señor Cónsul de la República en Liverpool.—Se acusa recibo y se da curso al exhorto.

—Consulado General de la República en Alemania—Acusa recibo de la nota fecha 22 de Febrero pasado, con la que se remitía copia del decreto del Ministerio de Guerra y Marina, referente á la forma en que deberán expedirse los certificados de identidad de persona, comprobación de residencia, constatación de buenas costumbres, etc., etc.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Chile—Acusa recibo de la nota fecha 16 de Abril próximo pasado, con la que se acompañaban dos ejemplares impresos del decreto orgánico de los Ministerios.—A sus antecedentes.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	14
Sección Consular	33
Sección Asuntos Internos	8
Total	55
Notas	
Sección Protocolo	13
Sección Consular	44
Sección Asuntos Internos	11
Total	68
Diversas	
Decretos	2
Legalizaciones de firmas	49
Copias autorizadas	13
Verbales	2
Inscripciones en Matrículas Consulares	48
Idem ídem ídem Diplomáticas	3
Endosos	2
Traducciones	4
Ordenes libres de derechos	2
Oficios de Secretaría	1
Informes de Secretaría	1
Pasaportes	3
Nóminas del cuerpo diplomático y consular (copias)	2
Total	132

Total general de actuaciones: 255

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Tarifa de Aduana

NOTA SOBRE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

El Poder Ejecutivo se propone proceder en forma amplia á la revisión de la tarifa de avalúos, alterando los procedimientos establecidos por el decreto de 6 de Junio de 1906.

No existe por lo tanto conveniencia ni interés en que la Comisión que actualmente funciona, continúe sus tareas.

Debe, pues, el señor Director disponer que dicha Comisión suspenda todo trabajo y que solicite de las Comisiones y Centros Comerciales la devolución de los antecedentes que les han sido pasados en consulta.

Saluda al señor Director atentamente.

BLAS VIDAL (hijo).

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

Banco Comercial

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 31 DE SUS ESTATUTOS

Excmo señor:

Augusto Hoffmann, Presidente del Directorio del Banco Comercial, en esta ciudad, ante V. E., como mejor proceda, comparezco y digo:

Que los accionistas de este Banco, reunidos en Asamblea General el día 15 del corriente, en las condiciones fijadas por el artículo 14 inciso 4.° de los Estatutos, de que me permito acompañar un ejemplar impreso, sancionaron la modificación de su artículo 31, en la forma que literalmente á continuación se transcribe:

«Artículo 31—Se deroga el artículo 31, «en la forma en que ha sido redactado «hasta el presente, y en sustitución se es«tablece lo siguiente:

«Los bienes muebles, inmuebles ó raí«ces que el Banco hubiere adquirido «ó adquiera en lo futuro, en cual«quier forma, podrán ser vendidos en «venta particular, salvo el caso que el Di«rectorio opinase que habría ventaja en «ofrecerlos en subasta pública».

Con arreglo á las disposiciones legales vigentes, solicito de V. E. se digne aprobar dicha modificación y mandar que se inscriba en el libro correspondiente de la Secretaría de Hacienda, en el que se encuentran registrados los Estatutos originales, y que, fecho, se me devuelva el presente original con su correspondiente anotación, para ocurrir con él ante el Juzgado de Comercio á fin de efectuar igual registro.

Será justicia, etc., etc.

Montevideo, 16 de Abril de 1907.

A. Hoffmann, Presidente.

Domingo Giribaldi, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de Abril de 1907.

Vista al señor Fiscal de Gobierno.

MADALENA.

Fiscalía de Gobierno.

El infrascripto no ve inconveniente ninguno en la modificación introducida en los Estatutos del Banco Comercial, y en tal concepto, V. E. puede prestarles su aprobación. V. E. resolverá lo que juzgue más acertado.

Montevideo, 23 de Abril de 1907.

José María Reyes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Abril de 1907.

De conformidad con el señor Fiscal en el precedente dictamen, apruébase la modificación del artículo 31, introducida en los Estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco Comercial», los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Julio de 1865. En consecuencia, tómese nota en la Secretaría y devuélvase á los demás fines que corresponda.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (HIJO).

Señor Juez Letrado de Comercio.

A. Behrens, Gerente del Banco Comercial, ante V. S. como mejor proceda, digo: Que los accionistas de este Banco, reunidos en Asamblea General Ordinaria, en las condiciones establecidas por el artículo 14, párrafo 4.°, inciso 1.° de sus Estatutos, sancionaron el día 15 del corriente mes la modificación del artículo 31 de los mismos, cuyo texto íntegro hallará V. S. en el escrito de fs. 1 de los antecedentes que presento en dos fojas útiles.

Debidamente aprobado ya por el Poder Ejecutivo el citado artículo, según consta de dichos antecedentes, corresponde ahora que V. S. se sirva mandarlo inscribir en el Registro de Comercio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 396 y 407 del Código, y que se haga la publicación de estilo.

Por tanto, á V. S. suplico que habiéndome por presentado con los antecedentes que acompaño, se sirva proveer como lo dejo indicado y mandar que, cumplidas las formalidades del caso, se me devuelvan los originales presentados y se me expida testimonio de este escrito, su proveído y lo demás relativo que indicaré á la Oficina.

Es de justicia.

Montevideo, 25 de Abril de 1907.

A. Behrens.

Montevideo, 26 de Abril de 1907.

Por presentado con los recaudos legales que acompaña:

Habiendo sido aprobadas por el Poder Ejecutivo las modificaciones introducidas en los Estatutos del Banco Comercial; de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, hágase la inscripción solicitada, con noticia del señor Fiscal de lo Civil; publíquese por la prensa; expídase el testimonio pedido; devuélvanse los recaudos presentados; y previo pago de costas, archívese.

Saráchaga.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en Montevideo á veintiséis de Abril de mil novecientos siete. Doy fe.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

El veintisiete de Abril de mil novecientos siete, notifiqué á don A. Beherens, en la oficina. Doy fe.

A. Behrens.

Figares.

El treinta de Abril de mil novecientos siete, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil.

Doy fe.

Romeu Burgues.

Figares.

Concuerda con sus originales.

Y para su publicación por la prensa, expido esta copia que firmo en Montevideo á dos de Mayo de mil novecientos siete.

Avelino Javier Figares.
Escribano Público.

2379-v.my.9.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Mayo de 1907

Caja de Jubilaciones—Expediente de José Granell, sobre jubilación.

—Contaduría General—Expediente de José Piano, sobre jubilación.

—Contaduría General—Expediente de doña Juana Navarro, sobre pensión.

—Fiscal de Gobierno 1.er Turno—Expediente de José Accinelli, sobre jubilación.

—Caja de Jubilaciones—Expediente de Salvadora Rodríguez de Turene, sobre pensión.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, remitiendo las cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, remitiendo las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay, por los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles remitiendo las cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay, por los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, remitiendo las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este, por los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdos.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación núm. 8853, de Juana Arregui (viuda del coronel don Martiniano Muñoz), por su pensión correspondiente al mes de Abril de 1906, que no le fué liquidada en razón de que por la lista respectiva figuró con nota de ausente, importante $ 29.50.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación núm. 8857, de Ramón Dubroca, (ex soldado), por sus premios de constancia de segunda clase desde el 8 de Septiembre de 1896 á 6 de Noviembre de 1900, importante $ 145.92.

—Contaduría General—Expediente de Luis G. Goyret, sobre reintegros de montepío (Ley 14 de Octubre de 1904).

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, 3 de Mayo de 1907

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas, por esta Aduana, durante la segunda quincena del mes de Abril ppdo. Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1906 hasta el 15 de Abril de 1907 .	463.720	2.316.218	39.835	1.192.901	11.767
Segunda quincena de Abril de 1907	156.200	194.777	3.100	162.790	—
Total de kilos .	619.920	2.510.995	42.935	1.355.691	11.767

Montevideo, 3 de Mayo de 1907.

Roberto Rowley.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Salvador Celiberto, Martín Lubeniaga, Casiano Nin, Cayetano Zunino, Antonio Altesor, Benito P. Soares, Antonio Cazon Prieto, Antonio F. N. de Souza Olivera.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

La Secretaria.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Universidad de Montevideo

RENUNCIAS DE LOS SEÑORES DECANOS, CUYA CONSIDERACIÓN POR EL P. EJECUTIVO QUEDA APLAZADA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Vistas las renuncias presentadas por los doctores Carlos M. de Pena, Alfredo Navarro é ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, de los cargos de Decanos de las Facultades de Derecho, Medicina y Matemáticas, respectivamente, y deseando el Poder Ejecutivo dejar plena libertad de acción al nuevo Rector para proponer las personas que lo han de acompañar en su gestión, resuelve aplazar la consideración de las referidas renuncias, esperando que los señores Decanos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta el día de la designación de Rector definitivo.

Comuníquese.

WILLIMAN.
GABIEL TERRA.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 6 DE MAYO.—HORAS: 5.15 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur con lluvias y garúas á intervalos.
Datos de hoy á las 5.15 p. m.:
Barómetro 759.95.
Temperaturas: normal 15, á la intemperie 15; máxima 15.50, á la intemperie 17; mínima 14.50, á la intemperie 3.20.
Viento Sur 43 kilómetros por hora.
Han caido 6 litros de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al Oeste sobre la Cordillera, alrededor de Mendoza (773).
Bajas al Este (Rocha 756.5).
Lluvias en toda la República.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Faro del Cabo de Santa María

SE NOMBRA 1ER. ENCARGADO Á DON GILBERTO F. PINI

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de Abril de 1907.

Vacante el cargo de 1er. Encargado del Faro de Santa María, por fallecimiento de don Primitivo Pini, que lo desempeñaba, y en mérito de la propuesta elevada por la Oficina Hidrográfica para llenar dicha vacante,

SE RESUELVE:

Promover al referido cargo de 1er. Encargado del Faro del Cabo de Santa María al actual 2.° Encargado don Gilberto F. Pini.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Vialidad

QUE LA RESOLUCIÓN DEL P. EJECUTIVO DE OCTUBRE DE 1906, RELATIVA Á OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE FLORES, NO TIENE CARÁCTER DE APERCIBIMIENTO PARA AQUELLA JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de Abril de 1907.

Vistos estos antecedentes, y resultando que al disponer el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 29 de Octubre de 1906, la continuación de las obras de vialidad pendientes en el Departamento de Flores, lo hizo en vista de la necesidad de terminar dichos trabajos, aprovechando la estación propicia para realizarlos, y teniendo en cuenta que la Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento iba á contar en breve con los recursos procedentes de la renta de Rodados;

Considerando que al dictarse dicha resolución se tuvo en cuenta, si bien no se determinó expresamente, el antagonismo existente entre la expresada corporación y el ayudante de la Inspección Técnica Regional en el Departamento;

Considerando que la morosidad de la Junta de Flores en reanudar los trabajos de vialidad en la fecha propicia para realizarlos, pudo haber respondido á una razón de prudencia exagerada ó mal entendida en atención á haber merecido ya anteriormente una observación de la Contaduría General por haberse excedido en los gastos de vialidad con relación á los recursos de que disponía y por culpa de la Inspección Técnica en dicho Departamento, que desoyó las reiteradas advertencias de la corporación;

Considerando que la expresada resolución de 29 de Octubre de 1906, fué inmediatamente cumplida por la Junta Económico - Administrativa de Flores; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Sin perjuicio de mantener en todas sus partes la citada resolución de 29 de Octubre, declárase que ella no tiene el carácter de un apercibimiento para la Junta Económico Administrativa de Flores, y archívese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Empresa V. Scala y C.ª

RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR Á LA DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE ADUANA POR ELLA SOLICITADA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de Abril de 1907.

Vista la solicitud de la Empresa V. Scala y C.ª sobre devolución de los derechos de Aduana que abonó por la introducción de tres locomotoras, cinco máquinas de romper piedra, 140 vagones Decauville y 10.000 metros de vía de ese sistema, en virtud de estar destinados esos materiales á la explotación de canteras, con motivo de la construcción de carreteras que ha contratado con el Gobierno;

Considerando que la Empresa Scala y C.ª funda su petitorio en las franquicias que acuerda la ley de 23 de Junio de 1900 á las empresas pedreras;

Considerando que el decreto de fecha 18 de Octubre de 1900, reglamentario de dicha ley, determina las condiciones y requisitos previos que deben llenarse por las empresas que deseen acogerse á los beneficios de la ley citada, condiciones y requisitos que no han sido cumplidos por la empresa solicitante en la oportunidad debida, no asistiéndole, por lo tanto, derecho alguno para pedir el amparo de una ley á la que no se ha acogido en tiempo ni en forma.

Por tales consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la devolución de los derechos de Aduana abonados por la Empresa V. Scala y C.ª por los materiales expresados en esta resolución, y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Mayo de 1907

Sucesión Sánchez—Se devuelve á la Inspección General de Vialidad el expediente de expropiación, á dicha sucesión, de una parcela de terreno, con destino á la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache, y á fin de que notifique á la referida sucesión que ha sido aceptada su propuesta de permuta de la faja de terreno que se le expropia, por la parte de camino que queda frente al mismo,—y proceda oportunamente á la escrituración respectiva.

—Manuel Bastos—Se devuelve á la Inspección General de Vialidad el expediente de expropiación, á dicho señor, de una parcela de terreno destinada á la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache (trozo á Pache), á fin de que le notifique la aceptación de la permuta propuesta del terreno expropiado, por la parte de camino viejo que queda frente al mismo,—y proceda en oportunidad á la escrituración respectiva.

—Oficina del Tráfico de la Navegación Interior—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos la nota de dicha Oficina elevando las relaciones y comprobantes de las cuentas y presupuesto de la misma, correspondientes al mes de Marzo ppdo.

—Junta Económico-Administrativa—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la referida corporación solicitando autorización para aumentar en cuarenta y tres pesos ($ 43.—) mensuales la cuota contributiva asignada á la Inspección Técnica Regional núm. 2 y á fin de complementar el sueldo asignado al ingeniero ayudante señor Scotti y Blanco.

—Oficina Hidrográfica—Se ha resuelto que se tenga presente la relación nominal de los asuntos pendientes de informe de aquella Oficina y sus dependencias, que ha elevado al Ministerio de acuerdo con la circular de fecha 23 de Abril ppdo

—Ministerio de Hacienda—Con informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve á dicho Ministerio su nota pidiendo que por el Departamento se ordene al empleado técnico de la Oficina de Catastro y Avalúos, señor Esteban Clos, en comisión actualmente en las obras á construirse en Rocha,—que baje á la Capital á hacerse cargo de su puesto.

—Antonio Sureda—Se ha concedido á dicho señor, sobrestante de las obras del puente en construcción en el Paso de la Balsa del río San José,—la licencia solicitada para atender su salud.—Se dirige nota á la Inspeccion General de Vialidad enterándola de la licencia concedida.

—Arzobispado de Montevideo—Se ha dispuesto que informe la Secretaría de este Ministerio en la nota dedicho Arzobispado, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, interesándose por la pronta resolución del asunto relativo á la demolición del templo de Las Piedras.

—Pedro Esquerré y Aren—Se concede á dicho señor, pero limitándola al plazo de 15 días, la prórroga que solicita para evacuar la vista que le ha sido ordenada en el expediente relativo á la construcción del edificio municipal de la ciudad de Melo.

—Ministerio del Interior—Por ser de su competencia se le pasa, para su resolución, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente seguido ante la Comisión Auxiliar de San Gregorio (Tacuarembó), por la sucesión de don Bernabé del Pino y don Juan Nodar, sobre clausura de un camino,—que ha venido en apelación.

—Braulio Feo—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, á fin de que sirva disponer el reconocimiento médico respectivo é informar luego al Ministerio, la solicitud de dicho señor, empleado de la Inspección General de Vialidad, pidiendo una prórroga de dos meses á la licencia que le fué acordada para atender su salud, disponiéndose además que se haga saber por notificación; á la Inspección de Vialidad, el trámite dispuesto.

—Ferrocarril Midland del Uruguay—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve al Ministerio de Hacienda la solicitud de dicho Ferrocarril pidiendo la introducción libre de derechos de materiales llegados con destino á una fundición que se agregará á sus talleres de la ciudad de Paysandú.

—Antonio Raffo y Hnos.—Se ha dispuesto que la Secretaría de este Ministerio informe en el escrito de dicho señor pidiendo se ordene telegráficamente á la Junta de Soriano la remisión inmediata del expediente sobre apertura de porteras, que iniciaron como propietarios de un campo en la 13.ª sección de aquel Departamento, que tiene á informe la Junta.

—Félix Illa, por la sucesión de D. A. Lerena—Con agregación del expediente que se reclamó al señor Alfredo Lerena, se pasa á informe de la Oficina Tecnico-Administrativa de la Obras del Puerto el remitido por el Ministerio de Hacienda con ese fin, sobre proposición de venta del edificio, terreno, etc., denominado Barraca de la Bóvedas, perteneciente á aquella sucesión.

—Ferrocarril Central—Se ha dispuesto que informe la Secretaría en la solicitud de dicho Ferrocarril relativa al pago de pasajes y transportes correspondientes al mes de Febrero próximo pasado, adeudados por el ex Ministerio de Fomento, hoy de Obras Públicas, respecto á la cual observa la Contaduría General que en la relación oficial respectiva no figuran los números 19, 25, 29, 33, 37, 49, 56, 57, 59 y 62.

—Luís Samperis—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por dicho señor sobre instalación de una destilería de alcohol en San José.

—La Comisión Financiera comunica que ha percibido de la Empresa General del Puerto la suma de 1.733 $ 55 cts. oro por concepto del arrendamiento del material de dragado propiedad del Estado durante el mes de Marzo próximo pasado.—Enterado.

La Secretaria.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Mayo de 1907

Carlisle Crocker y C.ª—Se les concede permiso para despachar 4 cajones con 2500 cartuchos cargados, de caza.

—Pablo Ferrés — Pidiendo abanderamiento de la barca «Port-Sonachan».—A la Comandancia de Marina.

—Evaristo Olivera — Por premio de constancia.—Corra la vista.

—Parque Nacional—Por bultos de armas depositados en el Ferrocarril Central.—Vuelva al Parque Nacional.

—Junta de Administración Militar—Nota referente á fondos del Destacamento de Paysandú.—Al Estado Mayor General.

—Jefatura de Fray-Bentos—Gastos de entierro del comandante Dorga.—A Contaduría.

—Jefatura Política de San José—Gastos de entierro del teniente 1.° Santiago Fernández.—A Contaduría General.

—Attaché Naval en Estados Unidos—Remite una Memoria sobre estructuras marítimas.—Al DIARIO OFICIAL.

—Parque Nacional—Referente al racionamiento de bestias.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Ministerio de Obras Públicas—Denuncia contra el vapor italiano «Equita».—A la Comandancia de Marina.

—Id id—Referente á pago de impuesto de faros.—A la Comandancia de Marina.

—Regimiento 5.° de Caballería—Pide premio para Rafael Rodríguez.—A Contaduría General.

—Oficina Interventora—Pide premio para Dionisio Flores.—A Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Nota solicitando medios de locomoción para la Compañía de Infantería número 6.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de este Ministerio comunicando á Contaduría que la licencia concedida á doña Genoveva Arrizola es sin comprenderla en el decreto de 9 de Junio de 1894.

—Juana F. Veloso—Pide datos.—A Contaduría General.

—Regimiento 1.° de Caballería—Devuelve liquidación por $ 59.50.—Al Ministerio de Hacienda para su inutilización.

—Eduardo Cooper é hijo—Pide permiso para embarcar y despachar cartuchos.—Concedido.

—Manuel Ramírez — Por premio de constancia—Corra la Vista.

—Carlos Pozzi, por permiso para despachar explosivos.—Informe Secretaría.

—Juan Cardenillo (hijo), sobre la compra de uniformes inservibles.—A la Junta de A. Militar.

—Estado M. General—Sobre propuestas para llenar vacantes en los batallones 5.° y 1.° de Infantería, respectivamente.—Al Estado M. General.

—Antonio Mainero (ex músico), por cédula y pensión.—Informe el señor Jefe de Sanidad Militar.

—Menores Elizalde, por cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 4

Vapor inglés «Caprera», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana», de Liverpool, con 19 pasajeros.

—Vapor alemán «Holger», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Bologne», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 5

Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 60 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 128 pasajeros.

—Vapor italiano «Ravenna», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austríaco «Dalmata», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Galicia», de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Zaaland», de Amsterdam, con 15 pasajeros.

—Vapor inglés «Opaira», de Welington sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paranaguá», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Huridale», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arabystan», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Circassian Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», de Río Janeiro, con 12 pasajeros.

—Vapor holandés «Hamstelland» de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 6

Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 10 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 63 pasajeros.

—Vapor belga «Cervantes», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raeburg», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Phcebe», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 4

Vapor inglés «Nogada», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Melobesia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Kechdiner», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 100 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 103 pasajeros.

—Vapor italiano «Bologna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmony», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Caprera», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Margareth Russ», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Regulus», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana», para Valparaíso, con 13 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», para Hamburgo, sin pasajeros.

Día 5

Vapor italiano «Ravenna», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», para Maldonado, con 14 pasajeros.

—Vapor austríaco «Dalmata», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Holger», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oswestrg», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paranaguá», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Circassian Prince» para Callao, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», para Génova, con 91 pasajeros.

—Vapor inglés «Zaaland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 108 pasajeros.

Vapor holandés «Hanstelland», para Amsterdam sin pasajeros.

Día 6

Vapor alemán «Galicia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL.

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

Doctores VÁZQUEZ—SALVAÑACH—FEIN

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

El señor Presidente DOCTOR VÁZQUEZ

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que le fueron pasados.

Doctor SALVAÑACH

Abril 26—Un sumario.

Doctor FEIN

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que le fueron pasados.

Doctor ALVAREZ (por integración)

Abril 29—Argul V. con José Caramés y C.ª

Doctor PIERA (por integración)

Abril 3—Antunes Maciel con Antunes Maciel.

Abril 9—Fisco con sucesión Henríquez Pintos.

Abril 15—Piria Antonio con Juan Lorente.

Abril 15—Sierra M. A. en autos concurso Antuña.

Abril 16—Nota del Poder Ejecutivo sobre publicaciones en el DIARIO OFICIAL.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

7 de Febrero de 1907—Doctor Artagaveytia— Aguirre Velazco y Borrat con Sierra.

21 de Marzo—Doctor Saráchaga—Alonso Rafael con Fisco.

9 de Abril—Doctor García Lagos—Garat B. con Adolfo Del Campo.

2 de Febrero—Doctor Aguirre Martín —Lebano A. en autos Adolfo Artagaveytia.

13 de Febrero—Doctor Figari—Un sumario.

20 de Abril—Doctor Herrera y Reissig—Petrochi A. con María Dutey de Petrochi.

Han sido devueltos estudiados, por el doctor Vázquez 43 expedientes.

Doctor Salvañach, 33.

Doctor Fein, 31.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Doctores: PIERA, ALVAREZ, GONZÁLEZ

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor PIERA

3 de Abril—Bereta con Coulaux.

5 de Abril—Rubio y García con Fisco.

9 de Abril—Montero con «La Aseguradora del Plata».

22 de Abril—Acosta con López Lensina.

22 de Abril—Suárez con Neto de Escayola.

27 de Abril—Un sumario.

27 de Abril—Zabalúa con Ferrer.

29 de Abril—Pescader con la Empresa Tranvía Oriental.

Doctor ALVAREZ

26 de Abril—Gallardo con Martínez.

29 de Abril—Dirección de Aduanas con Turenne.

29 de Abril—Faure con De Ferrari.

29 de Abril—Gutiérrez José, ausencia.

29 de Abril—Lanterna de Cochi con Ferrocarril Midland.

30 de Abril—García y otros, J. de R.

Doctor GONZÁLEZ

24 de Abril—Behrens con Montaner.

24 de Abril—Concurso Fraga.

26 de Abril—Dentone con Ferrocarril Central del Uruguay.

26 de Abril—Fernández con Cabris.

37 de Abril—Novo Martelo con Fisco.

27 de Abril—Pérez con Píriz.

27 de Abril—Ruibal con Ruibal.

29 de Abril—Vega con Costa.

30 de Abril—Ruiz y Ruiz con Esteve.

Doctor SALVAÑACH (por integración)

11 de Abril—Escobal con Trinidade.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

29 de Enero—Doctor José A. de Freitas—Espinosa con Alzola.

29 de Abril—Brunet con Fisco.

18 de Abril—Doctor Abel J. Pérez—Figueroa con Ramírez.

3 de Abril—Testamentaría Martins.

16 de Febrero — Doctor Figari—Solari con *Diario Nuevo.*

3 de Abril—Doctor Saráchaga—Testamentaría Ballesteros.

12 de Abril—Doctor Milans—Martínez Cleto con Ferrocarril Central.

12 de Abril — Doctor Ovidio Grané—Conc. Pesquera.

26 de Abril — Doctor García Lagos—García de Pereira de Olarte.

26 de Abril—Doctor Carlos S. de Zumarán—Quiroga de Quiñones con Fisco.

Han sido devueltos estudiados por el doctor Piera, 27 expedientes; doctor Alvarez, 18; doctor González, 23.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

J. V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Doctor don MIGUEL V. MARTÍNEZ

No tiene ningún expediente para sentencia.

Montevideo, 3 de Mayo de 1907.

Antenor R. Pereira, Escribano.

V.° B.°—*Martínez.*

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno

Doctor don WENCESLAO REGULES

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

19 de Abril de 1907—Julián Pagez con Manuel Marcenal.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

Pedro Moreno, Escribano.

V.° B.°—*Regules.*

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

Doctor don FRANCISCO CAPELLA Y PONS

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

27 de Abril de 1907—J. Pesce con M. Rodríguez.

27 de Abril—El Fisco con M. Burgueño.

30 de Abril—S. G. Heguy con Gabriel Giordano.

30 de Abril—P. Mendioroz con M. M. Quintero.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

Juan P. Musto, Escribano.

V.° B.°—*Capella.*

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO.

Doctor don JULIO BASTOS (por impedimento del titular)

20 de Marzo de 1907—Concurso voluntario de Julio Herrera y Obes. Incidente sobre oposición á las quitas y esperas concedidas al concursado.

Montevideo, 3 de Mayo de 1907.

Juan P. Musto, Escribano.

V.° B.°—*Bastos.*

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE IMPEDIMENTOS.

26 de Octubre de 1906—Rafael Laguardia con Remigio Hernández.

Montevideo, 3 de Mayo de 1907.

Juan P. Musto, Escribano.

V.° B.°—*Castro.*

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor don FRANCISCO M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

24 de Julio de 1906—Sociedad The Merin Estancia con Fisco.

12 de Octubre de 1906—Dirección General de Impuestos con Angel Rodríguez.

19 de Octubre de 1906—Tomás Harispuro con Fisco.

6 de Noviembre de 1906—Pedro Río con Fisco.

6 de Noviembre—Juan Arome con Fisco.

6 de Febrero de 1907—Manuel M. Bascuas con Fisco.

8 de Abril de 1907—Dirección General de Impuestos con Antonio López.

25 de Abril—Pedro J. Ortiz con Fisco.

2 de Mayo—Rodolfo Costa con Fisco.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Francisco Sáenz, Escribano.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Escribanía de Aduana

Doctor: FANCISCO M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

23 de Febrero de 1907—Santiago Scoseria.

23 de Marzo—Wilson Sons y C.ª

23 de Abril—Pfeiff y De la María.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Isaías Ximénez, Escribano.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Doctor don JUAN A. SARÁCHAGA

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

29 de Enero de 1907—Eduviges Delgado con Jorge Rossi y Sia. Angel Rossi.

2 de Febrero—Aniceto Carrera con Osorio Godinho y su hijo José Pedro.

2 de Febrero—Baltasar Barañano con la Empresa del Puerto de Montevideo.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

Avelino Javier Figares, Escribano.

V.° B.°—*Juan A. Saráchaga.*

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Doctor: JULIO BASTOS

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

16 de Febrero de 1907—Enrique Razzini con Bonni y Rocco.

19 de Febrero—Pedro Mondini con Pedro y Antonio Cadoch.

2 de Marzo—Manuela Cerviño con Benigno Riestra y otros.

2 de Marzo—Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.

8 de Marzo—Alfredo Beunza con A. Rabe.

13 de Marzo—Herman Groscurth con Lorenzo Althabe, terc. S. Armanagne.

14 de Marzo — Gabriel Otero, moratorias.

20 de Marzo — Donato Carballo con Juan Mega.

23 de Marzo—Jorge Dávison con José Calvo, tercería Andrés Lerena.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

Salvador Aguerrebere, Secretario.

V.° B.°—*Bastos.*

Juzgado Letrado Departamental

Doctor DOMINGO J. PITTAMIGLIO

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

17 de Abril de 1907—José López Doldán con Manuel Lamas y Cayetano Signori.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

Avelino Barbot, Escribano.

V.° B.°—*Pittamiglio.*

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

Doctor don JOSÉ PASTOR

CAUSAS PARA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

22 de Abril de 1907—Una causa por quiebra.

22 de Abril—Una causa por homicidio.

22 de Abril—Una queja.

25 de Abril—Una causa por homicidio.

25 de Abril—Una causa por falsificación.

CAUSAS PARA DEFINITIVA

20 de Abril de 1907—Una causa por disparo de arma de fuego.

22 de Abril—Una causa por corrupción de menores.

24 de Abril—Una causa por hurto y otra por desacato.

29 de Abril—Una causa por atentado y otra por incendio.

Montevideo, 3 de Mayo de 1907.

Carlos Ladereche, Escribano.

B.° V.°—*Pastor.*

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Doctor don Ramón Montero Paullier

No tiene ninguna causa para sentencia.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

Pedro Echeverry, Escribano.

V.° B.° *Montero Paullier.*

Juzgado Letrado Correccional

Doctor don ANTONIO ROVIRA

CAUSAS PARA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

12 de Abril de 1907—Una causa por injurias.

27 de Abril—Dos causas por lesiones y delito contra el honor.

CAUSAS PARA SENTENCIA DEFINITIVA

14 de Marzo de 1907—Una causa por robo.

18 de Marzo—Una causa por agresión y heridas.

20 de Marzo—Una causa por hurto.

1.° de Abril—Una causa por daños.

2 de Abril—Seis causas por lesiones, hurto y abigeato.

5 de Abril—Seis causas por atentado, heridas y violación.

5 de Abril—Una causa por venta de loterías extranjeras.

4 de Abril—Cinco causas por atentado, hurto y heridas.

4 de Abril—Una causa por venta de loterías extranjeras.

6 de Abril—Dos causas por lesiones y atentado.

8 de Abril—Cuatro causas por atentado, lesiones y apropiación indebida.

9 de Abril—Una causa por agresión.

10 de Abril—Una causa por abuso de autoridad.

11 de Abril—Cuatro causas por robo, heridas y venta de loterías extranjeras.

13 de Abril—Una causa por venta de loterías extranjeras.

15 de Abril—Una causa por apropiación indebida.

16 de Abril—Una causa por agresión.

18 de Abril—Tres causas por homicidio frustrado, corrupción de menores y daños.

20 de Abril—Cuatro causas por hurto y heridas.

22 de Abril—Una causa por hurto.

23 de Abril—Una causa por violación.

24 de Abril—Cinco causas por agresión, pelea y heridas.

25 de Abril—Cinco causas por robo, lesiones y agresión.

25 de Abril—Una causa por evasión de presos.

29 de Abril—Tres causas por agresión, hurto y lesiones.

29 de Abril—Dos causas por venta de loterías extranjeras.

30 de Abril—3 causas por robo.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

Santiago Seoane, Escribano.

V.° B.°—*Antonio Rovira.*

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 6 de Mayo

Trámite—Garat con Del Campo, Fortuny con Rainosso R. de N., Pacull de Nogueira con Pacull, Rodríguez Castromán con Lambeke, Bayley con Echavarría, seis en causas criminales.

Administrativas—Cuatro.

Interlocutorias—Suc. Juan J. Durán con María A. de Peñafort, Mihanovich con la Empresa del vapor «Colombia», Herrera y Obes con Revello.

Definitiva—Noriega con Carrión.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 6

Trámite—Musto Juan P. con Justo P. Linares, Etcheverry Beltrán la sucesión concurso, Machó con Rodríguez, de la Llave y otros Segunda con sucesión Manuel Castro, Echevarría Pedro y Corina con Ricardo Acosta, Giacomazzi Francisco con Adolfo del Campo, Urtubey de Portillo Mominca, tercería en los autos José Bonomi é hijos con Pedro J. Portillo. —1 administrativa.

Definitivas—6 en causas elevadas en consulta, Lanterna de Cochi y otros Rosa con la Empresa del Ferrocarril Midland, Margarita de Faure con Luis Deferrari, Arnoldo Gallardo con Simón Martínez.—1 en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 6

Trámite—Suc. de Pedro N. Serby, sucesión de Catalina Coria, suc. de Rafael Ruano, suc. de Julio César Navia, suc. de Micaela Pereira de Llantada, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Micaela Bonora de Garrone, sucs. de Salvador Grau y Teresa Fulladosa de Grau, suc. de Catalina Iturrieta de Gaibisso, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, Leonor De Biasse de Boyola, Juan Calzada, la suc. de José Díaz contra Teresa Mattos, Francisco Peyrou contra José Pastorino, Jacinto Zambrano, Bartolo Reyes con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Carmelo R. González con Vicente Zunino, conc. necesario de Ignacio E. Montero, Félix Vitale con Manuela Fernández de Salambeherre, Lucinda Martins de Guani con José Esteve, antecedentes relativos á la incapacidad del Dr. Gabriel Otero Mendoza, Ricardo Crespo, Rodrigo Vironeo, suc. de Juan Heguy incidente tutela de los menores Enrique y Juan Heguy, antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Arturo de Nava, Julio Pérez Ortiz, José Capelletti, Abdón Pérez Ortiz, María Pérez Ortiz de Fernández y Delfina Pérez Ortiz de B. Bruné, suc. de Pedro N. Serby, sucs. de J. Larrosa y Manuela S. de Larrosa, Leonor de Biasse de Bayola, sucs. de Urbano Chucarro y María Romero de Chucarro, sucs. de José Cordero y Petrona Sánchez de Cordero, sucs. de José Ignacio Mula, Angela Paullier de Mula y Angel E. de Mula, Carlos Aguiar, suc. de José G. García y demás sucs. de Juad Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra Vicente Pera, la suc. de Rafael Mello contra José María Campaña, los señores Méndez Hermanos conta Lizardo Durán y Vidal, Lorenza Birriel de Reboledo, incidente de Juana Fábrica de Reboledo y Serafina Reboledo.

Interlocutorias—Sucs. de Pedro Pallares y Catalina Araújo Braga de Pallares, suc. de Fermín Olivera, suc. de Alejandrina de la Sierra de Ordoñana, la suc. de Rafael Mello contra José M. Campaña, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, la Comisión Liquidadora del Banco Nacional contra el doctor Gabriel Otero Mendoza, Ramón Rodríguez Soca, Lucinda Martins de Guani contra José Esteve, José María Uriarte contra la suc. de Juan Ricardo Schwartz.

Definitivas—Sucs. de José Cordeiro y Petrona Sánchez de Cordeiro, suc. de Eugenio Masse.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 6

Trámite—Sucesión de Antonio Casabó y Vilamajó, suc. de Benito Marini, suc. de Vicente Olivieri, Juan Stagnaro contra la suc. de Domingo Gelos, Gaspar Dotres con la Junta Económico-Administrativa de la capital, conc. voluntario de Antonio Maya, test. de Isabel Viana de Zorrilla incidente promovido por Manuela Martínez, antecedentes relativos al menor José Ramón Garrido, suc. de Benito Marini, conc. necesario de Isabelino Martínez, Domingo Fernández Anaya contra Eduardo Miranda, test. de Dominga María Deandreis de Selvático, conc. de Joaquín Alvarez, suc. de Basilisa R. Acasuso, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, oficio del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno en los autos A. Nogueira (hijo), sucs. de F. Mon-Virginia Montani de Rabuffetti, Ernesto Montani y Fortunato Rabuffetti, Juan G. Servetti contra Francisco Piria, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, conc. voluntario de Amadeo Almada, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Cristóbal Diez Liévana con las Mensajerías Fluviales del Plata.

Interlocutorias—Suc. de Pascual Fasce, test. de Ismael López Formoso, suc. de Federico D. Broad, exhorto del Juzgado de 1.° Instancia de la villa y partido de Muros, Provincia de la Coruña, España, Cipriana Cames de García, solicitando nombramiento de tutor á los menores José, Francisco, Herminia, Josefina y María Mercedes García.

Definitivas—Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso, Santiago Chiribao contra Víctor Moreira.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 6

Trámite—Suc. Andrea Rigo, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun de Silveira, sucs. Mateo Yula y otros, suc. Juan Alberto Capurro, Vicente D. Felice contra Laureano Rodríguez, José Victureira, Juan Giribaldi Heguy contra Gabriel Giordano, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno en autos Cándido Recuero y Manuela R. de Recuero contra Pablo Villarreal.

Interlocutoria—Suc. Mariana Oxandaberro de Roura.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 6

Trámite—José R. Rodríguez con Rosa Cavagnaro y Elvira Quirola, José Echagoyen y otros con Empresa de Caños Maestros, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Casimiro Castro solicita la disolución de la sociedad «Castro, Ralpt y Horme», Juan F. Rolando con Andrés Lerena, Hijos de G. A. Gamberoni con Celestino Curbelo (2 providencias), Esteban Mazza con Gilberto M. González, tercería deducida por Juan Campisteguy y C.ª en los autos Luis Mondino con Bernardino Ayala (hijo), Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos sucesorios de Martina Berdías de Arismendi, Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno en los autos sucesorios de José Melli, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Casimiro Castro sobre mensuras de campo de la 6.ª sección del Departamento de Rivera, Julio Macció con Francisco Fuentes, Salvo, Campomar y C.ª con Martínez y Vignarte, Méndez Hnos. con Pedro Mariño, Alfonso Coureau con Eugenia B. de Haurie.

Interlocutoria—Puppo y Viuda de Ayala con Lorenzo Toscani.

Definitiva — Alcides Giorello, Alfredo Vallarino y José B. Cordona, solicitando matrícula de comerciantes.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 6

Trámite—Alberto Costa Guerrero con Julio E. Meneses y C.ª, Francisco Silmet con la suc. de Eduardo Silmet, Celia Arteaga Rodríguez Larreta y otros con la Compañía Central de Tranvías de Montevideo, oficio del Juzgado Departamental del Salto referente al Registro Público de Comercio, Cayetano Anastasía con Miguel y Mauro Sierra, Camilo Lay quiebra, Juan Ripoll con Luis R. Nogués, Justo Moreno con Grela y Fernández, Lindolfo Larraya con Fernando Varini.

Interlocutorias — Lindolfo Larraya con Fernando Varini, Banco Británico de la América del Sud con Felipe S. Acevedo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite—José T. Tellechea con Doroteo Williman, José E. Bordoni, sucs. Antonio Puig y Mercedes Sala de Puig, Sebastián Melessi por la firma social Manuel Rodríguez y C.ª con Justo Paulos, Manuel Arias con Ramón Guardiola, suc. José Zengotita, oficio del Tribunal S. de Justicia, Ramona Bayolo de Ponce, suc. Herminia Biancheti de Mozzini, Enrique Segade con Juan Bó, Monte de Piedad Nacional con Alfonso Larrosa Núñez, conc. Andrés M. Ferrando, Egidio Introzzi con Miguel Pacull, incp. Alberto Gubitoso, incp. Manuel Ayala, suc. Paula B. de Buero, sucesiones de Francisco Porto y de Manuel Porto con Juan P. Sans, Jasinto Siri cesionario de Francisco Ameglio, con la suc. Sara Freire, Santiago Anselmi, Generoso Andrade, Nicolás Spicaci, Oscar M. Condom con Aníbal Perratone, María Asorey, exhorto del Juzgado L. de Canelones.

Interlocutorias—Suc. Isabel González de Velazeo, Ruperto Soria, Compañía Singer Sewing Machine con Pedro Cadox, Angel Vidal, suc. Magdalena Ventura de Péve.

Interlocutoria con fuerza definitiva—Emilio Garet.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

6 de Mayo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	al contado. . . .	69 70 °/o
»	9.400	para fin de mes. .	70 10 »
»	9.400	al contado . . .	69 80 »
»	1.410	ídem ídem . . .	69 70 »
»	4.700	ídem ídem . . .	69 80 »
»	5.640	ídem ídem . . .	69 70 »

Empréstito de Conversión

$	1.025 75	para el 7 de Mayo.	91 40 °/o
»	14.920	ídem ídem . . .	91 30 »
»	3.730	ídem ídem . . .	91 30 »
»	2 051 50	ídem ídem . . .	91 30 »
»	1.492	ídem ídem . . .	91 30 »
»	9.325	ídem ídem . . .	91 30 »
»	2.611	ídem ídem . . .	91 30 »
»	4.289 50	ídem ídem . . .	91 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.100	al contado . . .	91 40 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	3.760	para el 7 de Mayo .	69 70 °/o
»	5.640	ídem ídem . . .	69 70 »
»	11.750	para fin de mes. .	69 90 »

Empréstito de Conversión

$	1.865	para el 7 de Mayo.	91 30 °/o
»	1.025 75	ídem ídem . . .	91 30 »
»	18.650	para fin de mes .	91 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.000	para el 7 de Mayo.	91 50 °/o

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 4 DE MAYO DE 1907

Eugenia Perdomo, oriental, 43 años, soltera, Yi 10.

Héctor Lemos, oriental, 5 años, Casa de Aislamiento.

Leonor Pérez, oriental, 24 años, soltera, Hospital de Caridad.

Rosa P. de Salgueiro, oriental, 57 años, casada, Uruguay 292.

María C. Sperati, oriental, 7 días, Guaná, 14 a.

Justa Miranda de Hinkley, oriental, 72 años, viuda, Paysandú 347.

Teresa G. de Gatto, italiana, 37 años, casada, Municipio 6.

Juan Segundo Ganbaldi, oriental, 49 años, casado, Cerro-Largo 369.

Josefa Lescute, oriental, 53 años, soltera, Hospital de Caridad.

Luis Silva, oriental, 57 años, casado, Piedad 58.

Día 6

Juan Muro, argentino, 23 años, Casa de Aislamiento.

Evaristo Forteza, oriental, 20 meses, 25 de Agosto 160.

Carolina Rolando de Delucchi, oriental, 62 años, viuda, 18 de Julio 345.

Clementina García, oriental, 24 años, soltera, Isla de Flores 253.

María Delia Rossi, oriental, 23 días, 18 de Julio 389.

Elisa García, oriental, 10 años, 25 de Mayo 101.

Isidoro Fernández, español, 63 años, viudo, Reducto 49c.

Feliciano Pons, español, 43 años, casado, 2.° 18 de Julio 21.

Marcelino Romano, italiano, 73 años, casado, Hospital Italiano.

Eugenio Moreno, argentino, 49 años, casado, Aldea 96A.

Carmen Pérez de Porteiro, española, 46 años, casada, Punta Carretas.

Evaristo Goya, español, 48 años, soltero, Casa de Aislamiento.

José Bastón, español, 43 años, casado, Hospital de Caridad.

Isidoro Silveira, oriental, 50 años, soltero, Hospital de Caridad.

Emilia Amaro de Porto, española, 50 años, viuda, Magallanes 52.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por segunda vez, para la proveeduría del rancho de presos de las cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 202.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2381-v.my.21

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial— convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase nuevamente á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*
2375-v.my.10

AVISO

Se hace saber al comercio, que por resolución superior empieza á regir desde hoy inclusive, el horario hasta las 4 p. m., que regía anteriormente para las oficinas de Aduana.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2370-v-my.9.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente, se cita, llama y emplaza á don Vicente López, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca ante la citada Dirección á prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se instruye sobre detención efectuada en Noviembre de 1906, de un baúl venido por el vapor «P. de de Satrustegui» y rotulado á dicho don Vicente López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana Interino. 2326-v.my.8.

Dirección General de Impuestos Internos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de los valores que á continuación se detallan, para la percepción del Impuesto Interno de consumo á los Tabacos, Cigarros y Cigarrillos, las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. A saber: 10.000.000 de fajas del valor de $ 0.002 cada una para cigarros no habanos, 1.500.000 fajas de $ 0.004 cada una para cajas ó paquetes de cigarros no habanos, 1.000.000 de fajas de $ 0.01 cada una para cajillas hasta 10 cigarrillos, 10.000.000 fajas de $ 0.02 cada una para cajillas hasta 20 cigarrillos, 12.000.000 fajas de $ 0.02 cada una para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6.000.000 de fajas «Sin valor» para cigarros importados.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 10 de Mayo próximo, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*L. Casciani.*—V.º B.º—*Zas.*
2347-v.my.9.

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 50 000.000 (cincuenta millones) de fajas del valor de $ 0.005 cada una para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 10 de Mayo próximo á las 3 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*L. Casciani.*—V.º B.º—*Zas.*
2346-v.my.9.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de verificación y contraste de pesas y medidas en el territorio de la República, por el término de dos años.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de este Ministerio el día 1.º de Junio próximo, en el sellado correspondiente y de completo acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*La Secretaría.*
2331-v.jn.1º.

Secretaría General de la Universidad

AVISO

De acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, convócase á la Sala de Doctores para la elección de terna para el Rectorado.

El acto se efectuará en el local de la Facultad de Enseñanza Secundaria (Cerrito número 2) el domingo 19 de Mayo, á las 2 p. m., bajo la presidencia del señor Vocal doctor Pablo De María.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*El Secretario General.* 2362-v.my.19.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles y textos escolares que se mencionan á continuación:

150 Banderas nacionales.
150 Relojes de pared.
150 Escudos nacionales.
150 Compéndiums métricos.
150 Escuadras.
150 Reglas T.
150 Transportadores.
150 Cajas sólidas geométricas.
150 Campanillas.
150 Tinteros de vidrio para maestro.
150 Compases de madera.
300 Metros articulados.
150 Reglas planas.
150 Tableros contadores.
150 Mapas de la República.
150 Idem América del Sud.
150 Idem América del Norte.
4.200 Tinterillos de vidrio.
150 Esferas terrestres.
150 Carteles esqueleto humano.
150 Colecciones carteles Historia Nacional (montajes en cartón, etc.)
150 Idem ídem de lectura.
3.000 Ejemplares «¿Quieres leer?»
2.250 Ejemplares «¡Adelante!»
1.500 Ejemplares «Un Buen Amigo».
45.000 Cuadernos de escritura.
50 Gruesas lapiceras.
300 Cajas de plumas.
750 Litros de tinta.
22.500 Hojas papel secante.
9.000 Pizarras.
900 Cajas lápices para pizarra.
450 Cajas de tiza.
750 Docenas lápices ordinarios para papel.
150 Libretas de lecciones.
300 Libros en blanco.
150 Libros para matricula.
150 Libros para asistencias y faltas.
7.500 Sobres de oficio.
300 Paños para pizarrón.

Los interesados pueden consultar en el Depósito de la Corporación, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., las muestras de cada uno de los objetos que se licitan y enterarse del respectivo Pliego de Condiciones, en la Secretaría General de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse escritas, en el sellado de ley y se recibirán hasta el día ocho de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 26 de Abril de 1907.—*José María Martínez*, Secretario General Interino.
2330-v.my.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Llámase á licitación pública para la adquisición del menaje escolar que se enumera á continuación:

1.360 Mesas «Varela reformado» núm. 2.
136 Delanteros id id núm. 2.
136 Finales id id núm. 2.
2.050 Mesas «Varela reformado» núm. 3.
205 Delanteros id id núm. 3.
205 Finales id id núm. 3.
2.050 Mesas «Varela reformado» núm. 4.
205 Delanteros id id núm. 4.
205 Finales id id núm. 4.
1.360 Mesas «Varela reformado» núm. 5.
136 Delanteros id id núm. 5.
136 Finales id id núm. 5.
150 Armarios-biblioteca.
150 Armaritos para útiles.
150 Pizarrones con caballete.
150 Idem murales.
150 Pupitres con tarimas.
1.500 Percheros de 5 ganchos cada uno.
300 Sillas de Viena.
150 Asta-banderas.
150 Descolgadores.
7.502 Pares bisagras de bronce.
7.502 Pares bisagras de hierro.
15.004 Tapas tinteros de bronce.

Los interesados pueden consultar en el Depósito de la Corporación, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., los modelos de cada uno de los objetos que se licitan y enterarse del respectivo Pliego de Condiciones en la Secretaría General de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse escritas en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo á las cuatro de la tarde, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 26 de Abril de 1907.—*José M. Martínez*, Secretario General Interino. 2331-v.my.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Ueda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía: doctor José T Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 10—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 15—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 17—Economía doméstica y labores: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 22—Gramática y Composición y Rectórica: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 22—Dibujo: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 24—Dibujo y Caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 29—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*
2306-v.my.29.

LLAMAMIENTO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compéndiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrelle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Tesorería General de I. Primaria

Montevideo, 30 de Abril de 1907.—Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 6 y 7 del mes de Mayo al pago de los presupuestos escolares de la Capital, correspondientes al mes de la fecha.—*El Tesorero General.* 2352.v.my.7.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tabacos en general, cigarros, cigarrillos y todos los artículos del mismo ramo y cuya marca consiste en la denominación «Uruguay» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2386-v.my.9

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que los señores Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles, bebidas, aceites y un aperitivo especial y cuya marca consiste en la denominación: «Balilla» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Diréctor. 2387-v.my.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Pablo L. Dugros, de Montevideo, apoderado del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: escarbadientes, bombillas, ó pajas para tomar líquidos, y cuya marca consiste en la denominación: «Envase-Marca» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2388-v.my.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Manuel Fraga, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: vinos en general, cognacs, rhum, ginebra, anís y toda clase de licores, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Diamante» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2380-v.my.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, en representación de la Fabrique d' Horloguerie Beau Site Veuve Ferdinand Bourquin, de Suiza, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: relojes y estuches, y cuya marca consiste en la denominación: Leonidas, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2390-v.my-9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Doroteo García Lagos de Montevideo, apoderado de los señores A. Gude y C.ª, de Leipzig, Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: una preparación farmacéutica, y cuya marca consiste en la denominación, «Pepto, Mangau-Gude» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2391.vmy-9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Luis Galimberti, comerciante de Montevideo, apoderado del señor José Bau, de Tortosa, (España), se ha oresentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: aceites en general, y cuya marca consiste en la denominación «Bau» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.
2392-v.my-9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor J. A. Barbosa Caravia, de Montevideo, apoderado de los señores Martini y Rossi, de Turín (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cocktail, y cuya marca consiste en la denominacion: «American Martini Cocktail» y etiqueta correspondiente —Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2373-v.my.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, apoderado de los señores J. G. B. Siegert é hijos, de Port of Spain, Isla Trinidad (Colonia Británica), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Bitters, y cuya marca consiste en la denominación: «Angostura Bitters» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2372-v.my.8.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Joaquín Andreu, apoderado de la Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo para la explotación de los productos Cusenier, en su calidad de apoderado de la Sociedad Anónima Gran Destilería de E. Cusenier fils ainé y C.ª, de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cognac, y cuya marca consiste en la denominación «Couronne», y etiqueta correspondiente.—Montevideo 3 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2369-v.my.7.

Oficina Técnico-Administrativa

Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN

La Comisión asesora nombrada por decreto de 20 de Marzo de 1907, debidamente autorizada, llama á propuestas para la construcción de un galpón para depósito de Aduana sobre la calle Colón entre la calle Rambla y el Puerto, con estricta sujecóin al plano y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina, el día 15 del mes corriente, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907. — *La Secretaría.* 2389-v.my.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Pinturas en el Instituto Normal de Señoritas

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de pintura á efectuarse en el Instituto Normal de Señoritas, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional y formulario de precios unitarios, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 17 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en

presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907. —*Félix Ylla*, Secretario General. 2363-v.my-17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de reparación en el edificio de la Jefatura de Soriano

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura hasta el día veinte de Mayo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*Félix Ilia*, Secretario General. 2342-v.my.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la Escuela de Agronomía

Llámase á licitación, por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción del edificio destinado á Escuela de Agronomía, en Sayago, con estricta sujecion á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría General.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Abril de 1907.—*Félix Ilia*, Secretario General. 2334-v.my.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reformas en los Corrales de Abasto de Flores

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reformas á efectuarse en los Corrales de Abasto de Flores, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Administración de Rentas de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas hasta el día 14 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2317-v.my.14

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Villardebó entre las de Pando y Marcelino Sosa, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección y para el día 13 de Mayo próximo, á las 4 p. m. Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2345.v.my.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se han presentado à la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907 —*La Dirección*. 2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección*. 2231-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección*. 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 89B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Recha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion*. 2068-v.jn.7

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección*. 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Neiro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 379, y doña **María Infante**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4730-v.my.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Dura**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 133, y doña **Carmen Villarino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4688-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Díez**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Rincón núm. 111, y doña **Maximina Gainza**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Mercedes núm. 101a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante está oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4689-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ferrer**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras núm. 309, y doña **Luisa Bado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez*, Oficial del Estado Civil. 4690-v.my.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bracciale**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Ischia, provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 33, y doña **Josefa Herman**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Nápoles, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4700-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Vidal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Clotilde Suárez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4694-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Félix Stella**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbueno (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña **Rosa Curcci**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Marsico (Provincia de Basilicata), domiciliada en la calle Zabala número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4695-v.my.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Piedras núm. 77, y doña **Antonia Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4731-v-my.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meira (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Reconquista núm. 97, y doña **Mettjeliena Rebels**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4732-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Reyno**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 9a, y doña **Juana Hermo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4733-v.my.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio García**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 257, y doña **Josefa Aulione**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4710-v-my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Atteone**, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 322, y doña **Magdalena Bazzani**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle Canelones número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4701-v.my.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Losada**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Canelones número 323, y dona **Obdulia Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4735-v.my.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Monti**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad y domiciliado en la Avenida de la Paz 159, y doña **Juana Carugatti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4724-v-my.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Blengio Rocca**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 177 y, doña **Trinidad Erasun**, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4702-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Paulos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **María Couto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4703-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Ucar**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes 88A, y doña **María Margarita Argel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4696-v.my. 8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Cernada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la calle Mercedes 300, y doña **Margarita Caravati**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi 165A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4697-v-my.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Seoane**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 424, y doña **Regina Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León, domiciliada en la calle Gaboto número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4717-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 424, y doña **Manuela Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 4718-v my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Asunción Pinto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 368, y doña **Carmen Camaño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena (Montevideo), domiciliada en la calle Colonia núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4712-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Pascual D'Andrea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Colonia núm. 340, y doña **María Pinto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Piedad núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4713-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lagomarsino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 493, y doña **Ramona López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 361c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4711-v-my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Postiglione**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 313, y doña **Emilia Betriu**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4715-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cotelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 14, y doña **Carmen Canedo**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle La Paz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4714-v.my.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zapatés**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 19, y doña **Olinda Fresenga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4719-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pons Tordesillas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Yaguarón número 84, y doña **Sara Apolonia Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4720-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Godoy**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 45a, y doña **Manuela Borrazás**, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Laracha, domiciliada en la calle Batoví número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4704-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1907, á las 9.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Montemurro**, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Tala número 100, y doña **Angela María Milano**, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Tala número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4698-v-my.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Fallier**, de 58 años de edad, de estado viudo de María Ferranda, fallecida en esta villa, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Sabona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 85, y doña **Eduviges Duarte**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4705-v.my.9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 55, y doña **Angela Finoqnio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4736-v.my.16.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Simoens**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 25, y doña **Zoa Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4737-v.my.16

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Carlos Maciel**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Reducto, núm. 182a, y doña **Juana Iriarte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4738-v.my.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Rodríguez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 42, y doña **Dolores Durán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4725-v.my.14.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo La Porta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña **Cristina Chechi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 1[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4691-v.my.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rocha**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel núm. 55, y doña **Rosa Caraballo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladío*, Oficial del Estado Civil. 4739-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Aichu**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San Fructuoso s/n., y doña **María Jesusa Aristoy**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San Fructuoso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4726-v-my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Brignani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortun, domiciliado en la calle Libertad núm. 29, y doña **Ema Morales**, de 18 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4727-v.my.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sapino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mondui, domiciliado en la calle Agraciada número 550, y doña **Carmen Reigía**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4706-v-my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac L. B. Gervais**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 346, y doña **Josefina Thomas Pereira**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4699-v.my.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bousoño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 696, y doña **Saudalia Frasca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4707-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Escribanis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, Montevideo, domiciliado en el Camino de Propios número 34, y doña **Basilia López Ubillos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4708-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Dettmann**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Colonia número 500, y doña **Isabel Naprous**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4709-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Zubillaga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Berro núm. 53 (Pocitos), y doña **Celia Risso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4692-v-my.7.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Bentancour**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Bruzzone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial de Estado Civil. 4740-v.my.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ravera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira núm. 50, y doña **Rita Alvarez Alem**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4741-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Sebastián Crespi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 120, y doña **Paula Paulina Cadenasso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4728-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rodríguez Graña**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio De María s/n., y doña **María Cambón**, de 38 años de edad, de estado viuda de don Genaro García, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio De María s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4722-v-my.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Primitivo Ferro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente s/n., y doña **María Magdalena Traversone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4721-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Brignole**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova domiciliado en la calle Vecinal s/n (Pocitos), y doña **Luisa Bonifacino**, de 40 años de edad, de estado viuda de don Juan Peruzzo, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s/n (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4693-v.my.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Adario**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 193, y doña **María Carmen Maciel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle General Pagola núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4734-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pepe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 94, y doña **Rosa Vignoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4723-v.my.12

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Selva**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Miguelete número 372, y doña **Carolina Rizza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Miguelete número 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4716-v.my.11.

26.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 8 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Walker**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 92, y doña **Emilia Firpo**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
4727-v.my.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Bernardo de Irigoyen, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2320-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gustavo Beuck, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2292-v-my.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Trabucati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario.
2248-v.my.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en los autos testamentarios de doña Ignacia Lomba de López é incidente sobre incapacidad, se ha dictado la resolución siguiente:—Montevideo, 11 de Abril de «1907. Vistos: Por lo que resulta de los reconocimientos facultativo y judicial practicados y de «acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Incapaces, declárase incapaz para administrar sus bie«nes á don Ramón López, nombrándose para des«empeñar su curatela, como la de doña Carmen «López Lomba, al doctor don Ramón López Lom«ba, previa su aceptación jurada que se comete, «y á quien, fecho, se declara revestido de las facul«tades conferidas por el Código Civil y sujeto á las «responsabilidades que el mismo impone; exone«rándosele por ahora de la obligación de afianzar, «en razón de la naturaleza de los bienes que co«rresponden á esta sucesión.—Cúmplase la disposi«ción del artículo 390 del Código Civil, y expídanse «al señor Curador nombrado los testimonios que «solicite á los efectos del artículo 1166 del Código de «Procedimiento.—*Capella*.»

Lo que se hace saber á los efectos que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
2348-v-my.19.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ricardo de León y Accinelli se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, por una parte acreedores de los señores De León y Accinelli, por los créditos establecidos, según balance,—y por otra parte los señores De León y Accinelli, han convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas siguientes;—1.ª Los referidos acreedores conceden á los señores De León y Accinelli una quita en sus respectivos créditos del 30 por ciento.—2.ª La casa comercial se liquidará por un liquidador é interventor que designarán los acreedores y por cuenta de los señores De León y Accinelli.—3.ª Si á la terminación de la liquidación, una vez cubierto el 70 °/. de los acreedores y pagados los gastos judiciales y extrajudiciales que hubiere causado este concordato, existiera algún sobrante, ya sea en dinero ó mercaderías, será entregado á los señores De León y Accinelli, á prorrata del capital aportado por ellos, según el contrato social.—4.ª Sea cual fuere el resultado de la liquidación de la casa comercial, los acreedores que suscriben dan carta de pago á los señores De León y Accinelli.—5.ª Una vez aprobado judicialmente este concordato, será repuesto el sellado.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—R. De León y Accinelli, R. *De León y Accinelli*; p. p. el Banco de Tarapacá y Argentina Ldo. John Mutch, gerente; por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente; José Reguero; p. p. Prith Sandes y C.ª Julio L. Muñoz; p. p. Rotman y C.ª, Cesar Seratina y C.ª; Rosa S. de Accinelli; p. p. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro; Francisco Berri, por Cánepa y Soci, acreedores por Lit 808/25, por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. *Towers, gerente*.

José Suárez, acreedor por cuatro cientos veinte y cinco pesos hasta la fecha nueve de Abril de mil nueve cientos siete, mas los reembolsos y honorarios de la de feriza en los autos que sigo por cobro de esa misma suma ante el Juzgado de Comercio de 2.º turno.—*José Suárez*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2301-v.my.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Lorenzo Vilizio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Por el presente documento declaramos que después de habernos enterado nuestro deudor, don Lorenzo Vilizio, de que le es de todo punto imposible continuar la marcha del establecimiento de sombrerería, situado en la calle Uruguay número 244, cuya imposibilidad la funda en que una gran parte de las mercaderías con que cuenta el establecimiento están fuera de moda, lo que hace imposible hoy poder servir con ellas á la clientela, la que poco á poco se va esparciendo, llegando en la actualidad á ser tan limitadas las operaciones, que con el importe íntegro de las ventas no alcanza á cubrir los gastos que demanda el funcionamiento del establecimiento, y dadas las razones que además nos ha expuesto el señor Vilizio, manifestamos que aceptamos la propuesta que dicho señor nos hace, que es la siguiente: Primero: El señor Vilizio se compromete á abonarnos el diez por ciento en efectivo dentro de un mes y medio, que se contará desde esta fecha. Segundo: Con el recibo del mencionado diez por ciento de cada uno de nuestros respectivos créditos que se hallan incluidos en la nómina de los acreedores en el expediente de concordato, á los que se agregarán los señores Juan de Dios Ortinez, de España, por trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos, Pfeiff y de la María de esta plaza por trescientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos y por alquileres ciento setenta y cinco pesos, cuyos tres créditos son de fecha posterior á la del concordato; y al recibir el expresado diez por ciento en la forma indicada le otorgaremos el correspondiente recibo, con el que le daremos la más completa carta de pago al deudor, quedando así extinguidas nuestras acreencias. Tercero: El señor Vilizio podrá tratar la liquidación ó venta del establecimiento ó practicar las negociaciones que juzgue convenientes para que dentro del plazo fijado de un mes y medio dé cumplimiento al pago del expresado diez por ciento, en una sola cuota, de nuestros respectivos créditos y si así no lo hiciera, vencido ese plazo, quedará sin efecto este convenio subsistiendo las bases establecidas en el concordato aprobado judicialmente, el que haremos valer en la vía y forma que corresponda.—Galeano Hnos., R. G. Monjardín é hijos, L. y C. Otero Hermanos, Juan Blez, Juan A. Besada, Paoletti y Seré, Juan Rodríguez Rial, Viuda é hijos de Masson, Eleuteria U. de Acasuso, L. Leone, Federico Gil, Carlos Vigliola y C.ª, Juan Quadri, Juan Dela Grande, Angel Bedegosgi, Alberto San Miguel, Juan Vilizio, Eduardo Antola, Vicente Magnani, Claudio Tath Nadeo, Francisco Miramonte (hijo), Manuel Barre, Agustín Vilizio, Juan Abal, Floro Razetti, Agustín Giannoni, Falcone Caffera y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, por Viuda é hijos de E. de Torres Sandalio L. Yubero, W. López, Pfeiff y De la María, Adolfo Garcé, P. L. Barberousse. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2260-v.my.8.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario.
2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público.
2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—*Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace *saber al público que ante este* Juzgado se ha presentado la sucesión de Manuel Pérez y Andrea López, *produciendo información* para acreditar la posesión testamentaria del siguiente *bien raíz: una fracción de campo compuesta* de trescientas hectáreas más ó menos, ubicadas dentro de los límites siguientes: por el Norte: Lorenzo Barreiro; por el Sud: Arroyo San Gerónimo por medio con Sandalio Díaz; por el Este: Arroyo Talita por medio con Bartolo Pereyra Terra y por el Oeste: Andrés Otonelli. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 15 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
2288-v-my.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial *de la sucesión intestada de José Franceschi*, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, y doña Bernarda Díaz,, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2271.v-my-17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitivo Fontes, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 1.º de Abril de 1907. —*Federico de Medina*, Escribano Público.
2270-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera y doña Margarita de León, citándose á la vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á *deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere* lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2269-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y *de conformidad con el artículo 1045 del Código de* Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2236-v-jl.10.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreeditado con la escritura de poder que en testimonio accompaño, en cuyo mérito *ruego á V. S. se digne tener por justificada* la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos *al conocimiento de V. S.* por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio- 1.º Por las generales de la Ley. 2.º Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.º Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.º Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los trámites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose proveído al otro si del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber que en el juicio iniciado por don José E. Beaulieu, solicitando rectificación de partidas, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: 2.º Otrosí digo; Que en las partidas que adjunto con este escrito, se contienen los errores que paso á referir y que pido sean rectificados en forma:—*a)* En la partida de bautismo de Justo Pastor Lucas Piriz, *nacido el 6 de Agosto* de 1865, están equivocados el apellido del padre, pues en ella se dice que lo es don Lucas Piris, en vez de don Lucas Piriz, y está también equivocado el nombre de la madre, por cuanto dice que ésta es doña Ramona Martínez en vez de doña Romana Martínez.—*b)* En la partida de *bautismo de Lorenza Piriz*, nacida el 10 de Agosto de 1852, si bien están bien escritos el nombre y apellido de la *madre doña Romana Martínez*, está equivocado el apellido del padre don Lucas Piriz, pues por error está escrito Piris en vez de Piriz.—*c)* En la partida de defunción de Juana María, esposa de José Morente y que falleció el 19 de Agosto de 1868, está mal escrito el apellido del padre don Lucas Piriz, pues dice Piris en vez de Piriz.—*d)* En la partida del matrimonio de don José Morente con doña Juana Piriz, efectuado el 30 de Octubre de 1865, está mal escrito el apellido del padre de ésta, que lo fué don Lucas Piriz, consistiendo el error en haber escrito Píris en vez de Piriz, estando equivocado también el nombre de la madre, doña Romana Martínez, habiendo puesto Ramona en vez de Romana.—*e)* En la partida bautismal de José Víctor Morente, hijo de José Morente y de Juana Piriz y nieto de don Lucas Piriz y de doña Romana Martínez, nacido el 5 de Marzo de 1867, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues en vez de Piriz, está escrito erróneamente en tal partida, Piris.—*f)* En la partida bautismal de Julia Sinforosa Piriz, nacida el 18 de Julio de 1856, se establece que es hija legítima de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, siendo así que el apellido del padre se escribe Piriz y el nombre de la madre es Romana.—*g)* En la partida de matrimonio de José Martínez con doña María de los Angeles Adelaida Lefalle, efectuado el 25 de Febrero de 1856, se dice que don José Martínez contrajo matrimonio con doña María de los Angeles Lesfay y que el primero era hijo de don Domingo Martínez y doña Juana Hirses, estando equivocado este apellido, pues la madre de José Martínez, era doña Juana Ximénez, esposa de don Domingo Martínez.—*h)* En la partida de defunción de María de los Angeles Adelaida Lefalle, casada con José Martínez, fallecida el 29 de Septiembre de 1865, está equivocado el apellido de aquélla, pues es Lefalle en vez de Lafalle.—*i)* En la partida bautismal de Inés Hilaria Valentina Martínez, nacida el 14 de Febrero de 1865, hija legítima de José Martínez y de doña María Adelaida Lefalle, está equivocado el apellido de la madre; dice erróneamente Adelaida Lafalle, en vez de *Adelaida*, ó mejor dicho, María de los Angeles Adelaida Lefalle, que es como se *llamaba.—j) En* la partida bautismal de María Inés Ximénez, nacida el 21 de Enero de 1809, hija legítima de Juan Pablo Ximénez y de doña María Franca Casas, aparece mal escrito el apellido de la madre, pues dice: «María Cáceres», en vez de María Francisca Casas, siendo este último el verdadero apellido de la madre, como está comprobado con muchos de los documentos que presenta. Por tanto: y acumulando esta acción de rectificación de las mencionadas actas de Estado Civil, al juicio por reivindicación de campo, en el cual la demanda no está aun contestada, pido que mediante los trámites del procedimiento ordinario que corresponde y previas las publicaciones del caso en el Diario Oficial y en un diario local con la inserción de este otro sí y en audiencia del señor Agente Fiscal, por lo que respecta á la acción de rectificación de los documentos de Estado Civil, se digne en la oportunidad debida, ordenar la rectificación solicitada. También será justicia, etc.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—Luis J. Debali—Enrique Martínez Haedo, Abogado.—Y á los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, 16 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2262-v.my.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2227-v.my 7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que *hubiese lugar por derecho*.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
2028-v.my26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO - Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl 12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el Escribano don Eduardo Ferreira, he vendido á don Felipe Pallas y don Augusto Cap Martínez, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Piedras número 67.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Salvador Martínez.* 2385-v-jn.1.º

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Félix y José Güelfi, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 69, esquina Andes 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Vicente Muiños.*
2383-v-jn.1.º

Zapatería en venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender, á don José Rando, la Zapatería que tengo establecida en esta Capital, calle Goes número 301. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan dentro del término de 30 días en dicho establecimiento, á ejercitar sus derechos.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Rinaldo Atraldi.* 2382-v.jn.1.º

Hotel en venta

Al comercio y al público en particular.—He contratado vender, á favor del señor don Juan Antonio Seoane, las existencias del «Hotel Restuccia», antiguo «Hotel Español», de esta Villa, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó (Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, para cobrarlos.—San Fructuoso, 4 de Mayo de 1907.—*Miguel Restuccia.*
2378-v.jn.1º.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 3 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he comprado á don Juan Cavallero el puesto de frutas, fiambres y verduras, ubicado en esta ciudad, calle Colonia número 544. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Juan Cavallero.—Juan Repetto.* 2377-v.my.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender á don Luis Durañona, mi casa de comercio, establecida en esta localidad, á donde podrán concurrir mis acreedores á percibir el importe de sus créditos, si los hubiere.—Paso de los Toros, 2 de Mayo de 1907.—*Francisco Restuccia.*
2376-v.my 30.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores don Patricio de Surlei y don Antonio Montelli, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y agencia de correos tengo establecida en el Barrio Paysandú, de este Departamento, calle Leandro Gómez número 56. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Eduardo Visca.—Patricio de Surlei.—Antonio Montelli.* 2374-v-my.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, qué por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, disolvimos la sociedad «Marsicano, Arcos y Greco» que en el ramo de compra y venta de mercaderías en general, con casa establecida en Molles, tercera seccion del Departamento del Durazno, teníamos constituida por contrato, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Marsicano y Greco y separado completamente el señor Arcos.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907. — *José Marsicano. — Prudencio Arcos.—Juan Greco.* 2371-v-my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Cerviño Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 172, esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*J. Chiarino.—Cerviño Hnos.—Segondo Chiarlone.*
2368-v-my.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Andrés Szodo y don José Notari mi establecimiento de taller mecánico, sito en la calle Marcelino Sosa número 158.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento para serles abonados.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Jose Szodo.*
2367-v-my.29.

Aviso

Se hace saber al público, que, con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de barraca de frutos del país giraba bajo la razón de «Gutiérrez y Pintos» en la calle Constituyente núm. 105, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Domingo Gutiérrez —Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Gutiérrez y Pintos.* 2366-v.my.29.

Al comercio

Hago saber que he convenido vender á los señores Antonio Vecino y José R. Amor, la fábrica de cartón que tengo establecida en la calle Isidoro De María núm. 64.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2365-v.jn.4.

Al comercio

Habiendo comprometido en venta las existencias del Cambio de la Pasiva, establecido en la calle Buenos Aires números 271 al 273, hago esta publicación á los efectos de la ley vigente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Carmelo Gorga.* 2364-v.my.29.

Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de carnicería, con casa establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1950, quedando dicho establecimiento á cargo exclusivo del firmante señor Sanguinetti. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, á que se presenten á hacer efectivos sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Juan Quadrello.—Luis Sanguinetti.* 2361-v.jn.3

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor don Fulgencio Armúa, mi convecino, la fábrica de soda y aguas gaseosas, de mi propiedad, que tengo establecida en esta localidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, 10 de Abril de 1907.—*Vicente Staiff.*
2360-v.my.28

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Alborés, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, donominado «Almacén del Desengaño» que teníamos establecido en la calle ó avenida 18 de Julio núm. 383, esquina á la calle Yaguarón núm. 298, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad Alborés y Lago, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ex socio Alborés y separado ó completamente desligado el el ex socio Lago.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*José Lago.—Alborés y Lago.—Francisco Alborés.* 2359-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Lago, el almacén de comestibles y bebidas al por menor o al detalle, denominado «Almacén Peninsular», que tenía establecido en la calle Misiones números 240 y 242, esquina á la de Buenos Aires de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—*Juan Méndez.*
2358-v.my.28.

Venta de herramientas y útiles

Por el presente hago constar: que en el mes de Octubre último clausuré el taller de zapatería que tenía establecido en la calle Mercedes número 527, vendiendo á don Pascual Tranquilo, los estantes, mostrador y herramientas y quedando á mi cargo los créditos á cobrar y cuentas á pagar. Los que se consideren con algún crédito deben comparecer á mi domicilio calle Bequeló número 53 b, dentro de treinta días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Isidoro Galli.*
2357.v.jn-3

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Barreiro y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Yacaré número 2 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907 – *Jesus Núñez.*
2356-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Pedro Jover,—hemos dado por definitivamente terminada la liquidación de la barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en esta ciudad en la calle Orillas del Plata número 17, que giraba bajo la razón de «Díaz y Porto, en liquidación»,—habiendo vendido la sucesión de don Francisco Porto á don Eduardo Díaz Gómez, la parte que aún representaba en dicho establecimiento; quedando el señor Díaz Gómez dueño absoluto del establecimiento de la referencia—y de los créditos activos de la referida firma—y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el domicilio del establecimiento aludido dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto.—*Jose Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.* 2355-v-my.28.

Cambio de firma

Se hace saber al comercio de esta capital, que habiendo fallecido don Juan Giordano, la casa de comercio que éste poseía en Caraguatá, 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó, girará en adelante bajo la firma de Viuda de don Juan Giordano, á quien ha sido adjudicado el activo y pasivo de dicha casa en la partición practicada por ante el Juzgado de lo Civil de 3.er turno.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—*María A. Floriano de Giordano.* 2354.v.my.15.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber: Que según contrato celebrado por ante el escribano don Alberto J. Martínez, han formado, en unión de don Enrique Queirolo, una sociedad comercial en la cual se hallan refundidos nuestros respectivos negocios de productos porcinos y conservas alimenticias. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que dentro del término de 30 días, ocurran al domicilio social, calle Burgues número 45, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, 30 de Abril de 1907 —*Enrique Minoli.—Dante Dallera.* 2350-v.my.25.

Al comercio

Los abajo firmados participan al comercio que la venta del almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa números 170 y 172, que apareció en los periódicos que marca la ley, ha quedado sin efecto, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Juan Chiarino y C.ª* 2344-v.my.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Tomás Pissani el despacho de bebidas con todas las existencias que tengo establecido en Colón, sobre el Camino Nacional á Las Piedras. A los efectos de dicha ley, cito á todos los que sean mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con sus créditos, dentro del término de 30 días, donde les serán satisfechos por el que suscribe. Vencido dicho término, el comprador estara exonerado de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Carlos Bellati.* 2341-v.my.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á don Horacio Albistur el salón de lustre de calzado con sus anexos de librería y venta de billetes de lotería, que teníamos establecido en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 188.

A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa para abonarles. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilicad.—Minas, 18 de Abril de 1907.—*Gregorio Torre.—Vicente Torre.*
2337-v-my.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Nicolás Brissolese, la tienda y casa de ropa blanca de mi propiedad, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 84. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, 26 de Abril de 1907.—*Jacinta Méndez.*
2333-v-my.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Tessori, mi establecimiento de Sombrerería, establecido en la calle Uruguay número 244, y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento, por cualquier título, se presenten á deducirlo en forma, dentro de los treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 25 de 1907.—*Lorenzo Viltzto.*
2332-v-my.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Abdón Guardiola todas las existencias de mi fabrica de escobas, cepillos y plumeros que tengo establecida con frente á la calle Reducto números 207 y 209. Los que tengan crédito contra dicha fábrica se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días para serles satisfechos.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*Francisco Estela.—Abdón Guardiola.* 2328-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Pedro Mariño (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al per menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico», que tenía establecido en la calle Cerro Largo número 181 esquina á la de Daymán de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antonio Lamas.*
2327-v.my.21

Al comercio y al público en general

Hago saber que he vendido el negocio de mi propiedad, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en la calle J. L. Terra núms. 57 y 57A, al señor don Marcelo Riestra. Si hubiera algún reclamo se ruega presentarse dentro del término de 30 días contados desde la fecha, no atendiéndose reclamo pasado dicho plazo.—Montevideo, 19 de Abril de 1907.—Vendedor: *Victorio Parodi.*—Comprador: *Marcelo Riestra.*
2325-v.my.20.

Aviso

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen número 32, de esta Capital, que gira bajo la razón «La Activa», de Cazéres y Pagani, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existía para la explotación de dicho establecimiento, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Cazéres este dueño del negocio referido. Se ruega á los que tuvieren créditos pendientes, se presenten con sus justificativos en el indicado local, dentro del término legal, para serles abonados.—Montevideo, 21 de Abril de 1907.—*Juan Cazéres.—Juan Pagani.* 2318-v-my.19.

Al público

Según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, con fecha 22 del corriente, hemos vendido á favor de los señores Luciano Rodríguez y Domingo Ponte, nuestra casa de comercio en el ramo de herrería, sita en la calle Lavalleja número 10B, pasando todas las existencias, incluso las llaves de la casa, á propiedad de los compradores. Prevenimos al que se considere con derecho al referido establecimiento, que debe presentarse dentro del término legal para serle satisfechos sus créditos.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Manuel Lois.—Manuel Penedo.—Luciano Rodríguez.—Domingo Ponte.*
2314-v.my.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por escritura que en el día de ayer autorizó en este pueblo el escribano Martín Michiñena, don Antonio Mautone prometió vender á don Severiano Rocha, todas las existencias y útiles que aquél posee en su casa de comercio situada en el paraje «Aguas Buenas» ó «Chileno Grande», quinta sección judicial del Departamento del Durazno, la que giró hasta el día primero del corriente mes, bajo la razón social de «Antonio Mautone y Compañía». En consecuencia, todos los que sean acreedores de dicha casa de comercio, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio de la misma, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación del presente, á quienes les serán abonados los créditos legítimos que reclamaren. Pasado ese término, el comprador, señor Rocha, quedará libre de toda responsabilidad—San Gregorio, 9.ª sección de Tacuarembó.—Abril 10 de 1907.—*Antonio Mautone, Severiano Rocha.* 2313-v.may.18.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber que hoy y ante el escribano don A. Pouy, disolvieron la sociedad «Bernasconi y Bellasio» que tenían en el taller de herrería establecido en la calle Defensa 90A de esta ciudad, quedando á cargo de don César Bernasconi todo el activo y pasivo del mismo taller. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se verifica esta publicación y los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los comprobantes respectivos en la propia casa, Defensa 90A, dentro del término de ley.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*César Bernasconi.—Ernesto Bellasio.*
2312-v.my.18.

Venta de un almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Juan Puppo y José Accossano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Rivera núm. 337. A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles sastisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ramón Chans.*
2311-v.my.18.

Al comercio y al público

Habiendo aparecido publicado en *El Día* y en el DIARIO OFICIAL, con fechas 16 y 23 de Febrero respectivamente, que la que suscribe había vendido el horno de ladrillos de su propiedad en Villa Colón, con todos sus útiles y enseres á don León y J. Merlotti, pongo en conocimiento del comercio y del público, que dicha venta quedó sin efecto y sin ningún valor, por falta de cumplimiento de los compradores, y hago esta publicación á los efectos consiguientes.—Villa Colón, 23 de Abril de 1907.—*Catalina B. de Harrichoury.*
2310-v.m.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Beis, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Royal Almacén», que tenía establecido en la calle Soriano números 83 y 85 esquina á la de Convención número 231 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Pedro Berhouet.* 2309-v-my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 4 del actual y por ante el escribano don David Buchelli, se ha separado de la firma «Froilan González y C.ª» establecida con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería etc., en la 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, el socio don Elías Roldán, haciéndose cargo

del activo y pasivo los socios señores Froilan González y Ambrosio González, quienes continuarán formando la razón social «Froilán González y C.ª», citándose con tal motivo á quien se considere con derecho á reclamo, para que se presente con los comprobantes debidos en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Ambrosio González.—Froilán González.—Elias Roldan.*
2303-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial, que en Pedrera (Departamento de Canelones) giraba bajo la razón social Suárez y Casas, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa el señor Dionisio M. Suárez, quien seguirá ocupándose de los mismos negocios.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Suárez y Casas*
2302-v.my.17.

Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha contratado vender á don Eduardo Laiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en el Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de lo estatuido por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Albano, 18 de Abril de 1907.

A ruego de mi señora madre doña Maria Josefa Figueroa de Laiño, por no saber firmar.—*José M.a Laiño.*
2299-v.my-16.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el suscribiente don Fernando Taddei venda á don Pablo Bartaburu, su participación en las existencias de nuestra casa de comercio denominada: «Farmacia Latina», situada en la calle Lavalleja número 20 B esquina Magallanes, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Taddey y Compañía.

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la Caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1907.—*Fernando Taddei.—Esteban Bazzana.* 2298.vmy.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Andrés Fraga, el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén Vida Nueva», que tenía establecido en la calle Guaviyú num. 102, esquina á la de Independencia núm. 94, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Justo C. de los Heros.*
2297-v.my.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre 1904, participo al público y al comercio, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Vicente Rugñon, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 149A.

Los que tengan créditos contra dicha casa se servirán pasar por la misma, dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Ramón Morales.* 2290-v.my.15.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el diez del corriente, quedó disuelta de común acuerdo y de la manera más amistosa, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Guimaraens y Nogués, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luis F. Guimaraens y libre de todo derecho y responsabilidad el señor Nogués.

A los fines de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 18 de Abril de 1907. — *Luis F. Guimaraens, Luis B. Nogués.* 2287-v.my-15.

Al Comercio

Los que suscriben, á los efectos legales, hacen saber: Que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación de un negocio de almacén y carnicería, establecidos en la Villa del Cerro, calle Turquia números 101, 103, 105 y 107 y que gira bajo la razón de Garay y Bonino, quedando á cargo del socio señor Ganay el activo y pasivo del negocio de almacén y del señor Bonino el activo y pasivo del negocio de carnicería.

Villa del Cerro, 15 de Abril de 1907.—*Orestes Bonino—Miguel Garay.* 2286-v.my-15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 264, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Celestino Musso y Ca.*
2284-v my.14

Al comercio

Como he proyectado ingresar de socio á una sociedad, aportando á ella como capital las mercaderías generales y útiles de la casa que bajo mi firma tenía establecida en Laguna del Junco, 8.ª sección del Departamento de Cerro Largo, se avisa á todos los acreedores de esa casa de negocio que deben presentarse en la calle 25 de Mayo núm. 205, con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*José Mato.* 2283-v.my.14

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Nicolás Bergallo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Pereyra y Rosé, en el ramo de Agencia de Marcas para Ganado, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo del señor Dalmiro Rosé.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Tomás Pereyra.—Dalmiro Rosé.* 2282-v.my.14.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos proyectado que quede disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Sebastián y Francisco Scanavino, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Scanavino, quien continuará con el mismo negocio y bajo su sola firma. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, 1.º de Abril de 1907.—*Francisco Scanavino, Sebastián Scanavino.* 2281-v-my.17.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caputi y Alvarez, en el ramo de peluquería y barbería, quedando el activo á cargo de don Pedro M. Alvarez y el pasivo á cargo de don José Caputi, á quien deberán recurrir los acreedores de la firma expresada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 10 de Abril de 1907.—*Caputi y Alvarez.* 2280-v.my.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Antonio Alonso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Cerrito números 363 y 365, esquina á la de Juncal de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Imaz y Calvo.* 2268-v-my.11.

Al comercio

Participo haber vendido á don Antonio Paz las existencias que corresponden á facturas de la casa de negocio con despacho de bebidas, en el cual tenía alquilado los muebles y útiles a don Máximo Rodriguez y Garcia en la calle Valparaiso número 7.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Tomás Goñi.—Antonio Paz.* 2267-v-my.9.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Bernardo Ventura, la mitad de las existencias de mi casa de negocio, sita en Castillos, Departamento de Rocha, en el ramo de hotel, el que se denomina «Oriental». Y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos.—Castillos, 13 de Abril de 1907.—*Pedro D. Acosta.*
2266-v.my.9.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á favor de don Miguel Pessolano, ante el Escribano don Juan J. Dominguez, á los treinta días de la fecha, el almacén de comestibles y bebidas al detalle establecido en la Avenida Canelones número 115, esquina á la calle Bolivar, haciéndose cargo el comprador desde hoy de todas las operaciones activas y pasivas de ese negocio, y las deudas y cuentas á pagar y cobrar anteriores quedan á mi cargo.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Manuel de León.*
2263 v.my.9.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el Escribano y Contador don Gregorio Romay, he prometido vender á don Fernando Schiavone todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y mercería tengo establecida en esta Capital, bajo la denominación de «Peluquería Legislativa» y de mi firma, en la calle Agraciada número 231A. Invito á todos los que tengan créditos á cobrar los presenten en la casa calle Uruguay número 156 á efecto de serles abonados, dentro de treinta días.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Francisco Forzella,* domiciliado en la calle Agraciada número 231A.—*Fernando Schiavone,* domiciliado en la calle Guaviyú número 91. 2259-v.my 8.

Disolución de sociedad

Participamos que, según escritura de esta fecha autorizada por el Escribano don Agustin Moratorio, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad Gimeno, Agostinelli y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rodolfo Gimeno, quien en la misma fecha ha constituido una nueva sociedad, para continuar los mismos negocios que la extinguida, con los antiguos empleados señores Alberto Larrieux y Juan Solé, como socios industriales responsables, quienes, á la vez, usarán la firma social.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodolfo Gimeno y Cª.*
2258-v.my.8.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura de «Disolución social», autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Méndez y Nobel», que era propietaria de la casa establecida en la calle Sarandí número 224, denominada «The Sportsman», habiéndose hecho cargo del pasivo y adquirido el activo, desde el 31 de Marzo último, el socio Antonio L. Méndez. Y á los efectos de la Ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algun derecho, pasen á deducirlo, con los justificativos de sus créditos, al domicilio antes indicado.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Antonio L. Méndez.* 2257-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á don Leonardo Ubillos, todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida á inmediaciones de esta ciudad, en el saladero conocido por de don Francisbo Fregeiro, y por consiguiente, pongo en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes á cobrar, que deben presentarse á verificar su cobro en el indicado domicilio, dentro del perentorio término de treinta días. Se hace esta publicación, á los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Abril de 1907.—*Enrique N. Piqué.*
2250-v.my.13.

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado num. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado num. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural num. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural num. 12	Extramuros Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.º	Rural num. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 18	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 3	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.º	2.º grado núm 2	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2. grado num. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 19 de Enero ppdo. autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, he comprado á don Juan Sant Upery y doña Catalina Ducasse, el establecimiento de talabartería y lomillería, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 444. A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Juan María Cazaux.* 2255 v.my.8.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, con fecha 10 de Abril del corriente año, he vendido á don Carlos Rotta la mitad de las existencias del establecimiento mecánico que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo 127 y 131, celebrando á la vez sociedad colectiva con el referido señor Rotta. En dicha venta me reservo los créditos á cobrar y quedo responsable del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Italo Descalzi*
2241-v.my.7.

Al público

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Tolentino Gorosito, todas las existencias de mi casa de negocio establecida en esta villa y denominada «Hotel París».

A los efectos de lo preceptuado por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días, por cuyo término se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1907.—*Ramón G. Britos.* 2225-v.my.7.

Al comercio y al público

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura otorgada por ante el Escribano Público, doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Crisanto Aguirre y C.ª», retirándose de ella el socio don Juan C. Perdomo, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio don Crisanto Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 22 de Marzo de 1907.—*Crisanto Aguirre.—Juan C. Perdomo.*
2221-v.my.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro Exoburu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la firma de Diez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Fernández Rivera, quien continuará con los ramos y negocios de la extinta. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación—Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), 26 de Marzo de 1907.—*Diez y Fernández.* 2219-v.my.7.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina.*
2201-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa.*
2203-v.my.9.

Imprenta del Diario Oficial